

LICITACION PUBLICA N. ° 0899L00092
(LP-9-2008-EsSalud/GCL)
(Segunda Convocatoria)

ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO

**LICITACION PÚBLICA N° 0899L00092
(LP -9-2008-EsSalud/GCL)**

(Segunda Convocatoria)

MATERIAL MEDICO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **Seguro Social de Salud (EsSalud)** - Gerencia Central de Logística.
RUC N° : 20131257750.

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. Domingo Cueto N° 120, Jesús María - Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición de Material Médico para las Redes Asistenciales de EsSalud a nivel nacional.

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 2'076,250.56 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 56/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al 10 de marzo de 2009.

Valor Referencial por Ítem:

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL ITEM	UM	CANT. REF. TOTAL	VALOR REFERENCIAL	
					UNIT. S/.	TOTAL S/.
1	20100041	Aguja de anestesia espinal 26 x 3 1/2 descartable	UN	21,555	3.000	64,665.00
3	20100071	Aguja de punción lumbar descartable 25 x 3 1/2"	UN	29,007	3.000	87,021.00
5	20100118	Aguja para electromiografía descartable 25 mm	UN	420	18.000	7,560.00
9	20100163	Bajalengua de madera pediátrico	UN	3'963,999	0.060	237,839.94
10	20100186	Bolsa colectora para orina pediátrica	UN	29,069	0.300	8,720.70
13	20100206	Brazalete de identificación de recién nacido celeste	UN	49,733	0.350	17,406.55
20	20100586	Catéter para embolectomia N.4	UN	222	164.000	36,408.00
21	20100587	Catéter para embolectomia N.5	UN	213	164.000	34,932.00
25	20100787	Colector urinario masculino Adulto talla large	UN	119,156	3.240	386,065.44
28	20100950	Electrodo con gel conductor con botón central neonatal	UN	46,406	0.590	27,379.54
33	20102549	Espátula de ayre	UN	374,364	0.060	22,461.84
43	20101285	Lámina portaobjeto	UN	1'273,268	0.056	71,303.01

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL ITEM	UM	CANT. REF. TOTAL	VALOR REFERENCIAL	
					UNIT. S/.	TOTAL S/.
45	20102920	Manga de papel plastificado para esterilización 12 cm	M	399,343	0.645	257,576.24
49	20102813	Papel crepado 75 cm x 75 cm	HJ	839,652	0.585	491,196.42
51	20101547	Scalp vein N.20	UN	22,584	0.260	5,871.84
55	20101670	Sonda foley 2 vias N.20 (descartable)	UN	22,887	1.760	40,281.12
57	20101864	Sutura catgut crómico N.4/0 c/a 1/2 cr 20 mm	SOB	12,278	2.210	27,134.38
67	20102252	Vaso para esputo con tapa	UN	664,283	0.380	252,427.54
VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.						2'076,250.56

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL ITEM	UM	CANT. REF. TOTAL	LÍMITE MÍNIMO (S/.)		LÍMITE MÁXIMO (S/.)	
					EN NÚMEROS	EN LETRAS	EN NÚMEROS	EN LETRAS
1	20100041	Aguja de anestesia espinal 26 x 3 1/2 descartable	UN	21,555	45,265.50	Cuarenta Y Cinco Mil Doscientos Sesenta Y Cinco Con 50/100 Nuevos Soles	71,131.50	Setenta Y Un Mil Ciento Treinta Y Uno Con 50/100 Nuevos Soles
3	20100071	Aguja de punción lumbar descartable 25 x 3 1/2"	UN	29,007	60,914.70	Sesenta Mil Novecientos Catorce Con 70/100 Nuevos Soles	95,723.10	Noventa Y Cinco Mil Setecientos Veintitres Con 10/100 Nuevos Soles
5	20100118	Aguja para electromiografía descartable 25 mm	UN	420	5,292.00	Cinco Mil Doscientos Noventa Y Dos Con 00/100 Nuevos Soles	8,316.00	Ocho Mil Trescientos Dieciséis Con 00/100 Nuevos Soles
9	20100163	Bajalengua de madera pediátrico	UN	3'963,999	166,487.96	Ciento Sesenta Y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 96/100 Nuevos Soles	261,623.93	Doscientos Sesenta Y Un Mil Seiscientos Veintitres Con 93/100 Nuevos Soles
10	20100186	Bolsa colector para orina pediátrica	UN	29,069	6,104.49	Seis Mil Ciento Cuatro Con 49/100 Nuevos Soles	9,592.27	Nueve Mil Quinientos Noventa Y Dos Con 27/100 Nuevos Soles
13	20100206	Brazalete de identificación de recién	UN	49,733	12,184.59	Doce Mil Ciento Ochenta Y Cuatro Con	19,147.20	Diecinueve Mil Ciento Cuarenta Y

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL ÍTEM	UM	CANT. REF. TOTAL	LÍMITE MÍNIMO (S/.)		LÍMITE MÁXIMO (S/.)	
					EN NÚMEROS	EN LETRAS	EN NÚMEROS	EN LETRAS
		nacido celeste				59/100 Nuevos Soles		Siete Con 20/100 Nuevos Soles
20	20100586	Catéter para embolectomia N.4	UN	222	25,485.60	Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Con 60/100 Nuevos Soles	40,048.80	Cuarenta Mil Cuarenta Y Ocho Con 80/100 Nuevos Soles
21	20100587	Catéter para embolectomia N.5	UN	213	24,452.40	Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Con 40/100 Nuevos Soles	38,425.20	Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco Con 20/100 Nuevos Soles
25	20100787	Colector urinario masculino Adulto talla large	UN	119,156	270,245.81	Doscientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta Y Cinco Con 81/100 Nuevos Soles	424,671.98	Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta Y Uno Con 98/100 Nuevos Soles
28	20100950	Electrodo con gel conductor con botón central neonatal	UN	46,406	19,165.68	Diecinueve Mil Ciento Sesenta Y Cinco Con 68/100 Nuevos Soles	30,117.49	Treinta Mil Ciento Diecisiete Con 49/100 Nuevos Soles
33	20102549	Espátula de ayre	UN	374,364	15,723.29	Quince Mil Setecientos Veintitrés Con 29/100 Nuevos Soles	24,708.02	Veinticuatro Mil Setecientos Ocho Con 02/100 Nuevos Soles
43	20101285	Lámina portaobjeto	UN	1'273,268	49,912.11	Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Doce Con 11/100 Nuevos Soles	78,433.31	Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta Y Tres Con 31/100 Nuevos Soles
45	20102920	Manga de papel plastificado para esterilización 12 cm	M	399,343	180,303.37	Ciento Ochenta Mil Trescientos Tres Con 37/100 Nuevos Soles	283,333.86	Doscientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Treinta Y Tres Con 86/100 Nuevos Soles
49	20102813	Papel crepado 75 cm x 75 cm	HJ	839,652	343,837.50	Trescientos Cuarenta Y Tres Mil Ochocientos Treinta Y Siete Con 50/100	540,316.06	Quinientos Cuarenta Mil Trescientos Dieciséis Con 06/100 Nuevos Soles

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL ÍTEM	UM	CANT. REF. TOTAL	LÍMITE MÍNIMO (S/.)		LÍMITE MÁXIMO (S/.)	
					EN NÚMEROS	EN LETRAS	EN NÚMEROS	EN LETRAS
						Nuevos Soles		
51	20101547	Scalp vein N.20	UN	22,584	4,110.29	Cuatro Mil Ciento Diez Con 29/100 Nuevos Soles	6,459.02	Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Nueve Con 02/100 Nuevos Soles
55	20101670	Sonda foley 2 vias N.20 (descartable)	UN	22,887	28,196.79	Veintiocho Mil Ciento Noventa Y Seis Con 79/100 Nuevos Soles	44,309.23	Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Nueve Con 23/100 Nuevos Soles
57	20101864	Sutura catgut crómico N.4/0 c/a 1/2 cr 20 mm	SOB	12,278	18,994.07	Dieciocho Mil Novecientos Noventa Y Cuatro Con 07/100 Nuevos Soles	29,847.81	Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta Y Siete Con 81/100 Nuevos Soles
67	20102252	Vaso para esputo con tapa	UN	664,283	176,699.28	Ciento Setenta Y Seis Mil Seiscientos Noventa Y Nueve Con 28/100 Nuevos Soles	277,670.29	Doscientos Setenta Y Siete Mil Seiscientos Setenta Con 29/100 Nuevos Soles
TOTALES S/.					1'453,375.40	Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Mil Trescientos Setenta Y Cinco Con 40/100 Nuevos Soles	2'283,875.61	Dos Millones Doscientos Ochenta Y Tres Mil Ochocientos Setenta Y Cinco Con 61/100 Nuevos Soles

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al setenta por ciento (70%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas. **Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos y la aprobación del Titular del Pliego,** quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto no se cumpla con este requisito.

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **precios unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con financiamiento de la Entidad.

1.8 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el **Capítulo IV** de las presentes Bases.

1.9 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- [Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2,009.](#)
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social
- Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud
- Ley N° 28006 Ley que garantiza la Intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y Restituye la Autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de EsSalud.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 23407 Ley General de Industrias.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil
- Decreto Supremo N° 013-2002-TR Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- Decreto Supremo N° 009-2003-TR Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro Empresa y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 010-97-SA Aprueba Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de productos Farmacéuticos y Afines y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 585-99.SA/DM Aprueba Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines
- Resolución Ministerial N° 204-2000-SA/DM Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Insumos de Uso Médico – Quirúrgico u Odontológico Estériles.
- Resolución Ministerial N° 1853-2002-SA-DM Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- Resolución Jefatural N° 269-2000-J-OP/INS Manual de Procedimientos de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Directiva N° 003-PE-EsSalud-2003, Normas de Gestión y Proceso Presupuestario del Seguro Social de Salud – EsSalud aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 981-PE-EsSalud-2003.
- [Acuerdo N° 87-24-EsSalud-2008, Se aprueban los topes para el ejercicio 2009 para la determinación de los procesos de selección.](#)

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Prepublicación de las Bases:

- Convocatoria.....
- Registro de Participantes.....
- Formulación de Consultas y/u Observaciones a las Bases.....
- Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.....
- Integración de las Bases.....
- Presentación de Propuestas.....
El acto público se realizará en..... Auditorio 9no Piso – Edificio Lima
- Evaluación de Propuestas.....
- Otorgamiento de la Buena Pro.....
El acto público se realizará en..... Auditorio 9no Piso – Edificio Lima

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 104° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 107° del Reglamento.

El registro de los participantes se realizará en el Módulo de Atención al Proveedor (Ventanillas 13 y 14), sito en Jr. Domingo Cueto N° 120 – “Edificio Lima” 2do. piso – Jesús María, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, previo pago de la suma **S/20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles)** por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108° del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Reglamento.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la Ventanilla de Mesa de Partes y en las ventanillas del Módulo de Atención al Proveedor (ventanillas 13 y 14) de la Entidad, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120 “Edificio Lima” 2do. piso – Jesús María, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente

del Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00092**, pudiendo acompañar opcionalmente un disquete conteniendo las consultas y/u observaciones.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado (Formato N° 01), de conformidad con lo establecido en el Artículo 110° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL CONSUCODE

Los observantes tienen la opción de solicitar que las bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para absolverlas. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases al CONSUCODE cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial incluirá en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados.

El participante presentará al Comité Especial el comprobante de pago, *voucher* o papeleta de depósito correspondiente al pago de la tasa prevista en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de CONSUCODE.

2.6 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

2.7 INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativas alguna.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 117° y 118° del Reglamento.

2.8 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado también con carta poder simple (**Formato N° 01**).

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00092**, conforme al siguiente detalle:

Señores
Seguro Social de Salud
Att.: Comité Especial

Licitación Pública N° 0899L00092
Objeto del proceso: Adquisición de Material Médico

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Señores
Seguro Social de Salud
Att.: Comité Especial

Licitación Pública N° 0899L00092
Objeto del proceso: Adquisición de Material Médico

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El acto público de presentación de propuestas se iniciará cuando el Comité Especial empiece a llamar a los postores en el orden en que se registraron como participantes, para que entreguen los sobres conteniendo ambas propuestas. Si al momento de ser llamado, el postor no se encontrase presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité Especial, devolverá los documentos al postor, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 125° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica. Luego procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por el Notario, por los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

2.8.1. Contenido de las Propuestas

Se presentarán en un (1) original y dos (2) copias.

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, que deberá consignar el número de folio en el que se encuentra el documento solicitado (la omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria), la siguiente documentación:

2.8.1.1 Documentación de presentación obligatoria:

- a) Copia simple de la Constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores: Capítulo de Bienes.
- b) Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N° 01**.
- c) Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo IV de las Bases - **Anexo N° 02**.
- d) Declaración Jurada del postor de acuerdo al Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - **Anexo N° 03**.

Cuadernillos individuales por cada ítem:

- e) Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada con la Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE (Artículo 37° de la Ley), según **Anexo N° 04**.
- f) Declaración Jurada de Presentación del Producto, Compromiso de Plazo de Entrega, Vigencia y Cumplimiento de Especificaciones Técnicas. (Original)
Obligatorio.
Según el modelo del **Anexo N° 10** y firmado por el representante legal del postor.
- g) **Ficha Técnica del producto (original)**
Obligatorio
Según el Modelo de los **Anexos N° 11 y 11-A**.

El nombre y la descripción del producto deben coincidir con lo solicitado por EsSalud según Anexo 08 (Cuadro de Requerimientos). Entre otros detalles, también debe figurar el nombre del producto según su Registro Sanitario.

Debe contener enumerada cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Capítulo IV (Especificaciones Técnicas de EsSalud), debe indicar las "Técnicas analíticas propias del fabricante" y/o "Normas Nacionales" y/o "Normas Internacionales", y/o "condiciones de uso", mediante las cuales se pueda comprobar, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

En el caso de indicar Normas Oficiales, estas deben corresponder a la edición vigente, tal como se establece en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines.

Solamente en el caso de ítems (por ejemplo suturas) que se acogen a las Normas Oficiales USP o BP o Europea, en las que no es obligatorio las pruebas de toxicidad, prueba de pirógenos y de Endotoxina Bacteriana (LAL), y prueba de hipersensibilidad ("hipoalergénico"), se eximirá el cumplimiento de las mismas, por tanto, solo deberá indicarse el nombre de la farmacopea bajo la cual se rigen, con la observación pertinente.

La ficha del producto en este caso deberá mencionar la norma oficial actualizada (USP). La USP Y otras normas oficiales del Peru que se utilizan deben ser actualizadas tal como se establece en el reglamento de Registro Sanitario, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines vigentes, las que se utilizaran durante los proceso de Control de Calidad.

En el caso de las pruebas de Hipersensibilidad ("hipoalergénico"), Prueba de Toxicidad ("Atoxico"), Prueba de Pirógenos ("Apirógeno") y Prueba de Endotoxina Bacteriana-LAL ("Apirógeno"), solo se aceptarán como normas de comprobación cualquiera de aquellas que se encuentran descritas en el anexo 14 "Normas Técnicas que EsSalud aprueba para realizar los Controles de Calidad", por considerarse técnicas validadas y de uso generalizado internacionalmente. En ese sentido se eximirá de la presentación de la metodología de comprobación en su expediente adjudicado (ya que los servicios de control de calidad cuentan con dichas normas), pero sí deben estar declaradas obligatoriamente, en la Ficha Técnica del producto.

La Ficha Técnica del Producto deberá estar firmada por el Representante Legal y por el Responsable Técnico del "Postor", y puede presentar en papel membretado o simple (sin membrete).

Es necesario presentar las pruebas exigidas en caso que el producto requiera. Si es necesario la presentación de las técnicas analíticas propias del fabricante y/o normas nacionales y/o normas internacionales.

- h) Carta de Representación o Autorización (original o copia simple).
- *Sólo para los postores que no fabrican ni son dueños de marca. Esto incluye los postores que fabrican a través de terceros.*
 - *Debe estar a nombre del postor, y debe ser emitida por el fabricante o dueño de la marca del producto que oferta. Para la emisión de la Carta de Representación no se requerirá de la presencia de autoridad alguna ni que dicho acto conste en instrumento público. En caso de presentar una carta de representación del distribuidor, ésta deberá anexar un documento que indique que el fabricante o dueño de la marca le otorga la condición de representante al distribuidor.*
 - *Debe estar vigente a la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas. No se aceptará vigencias indefinidas.*
 - *Debe adjuntar la correspondiente traducción simple al castellano, en el caso de presentarse en otro idioma.*
- i) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (Copia Simple), con sus anexos cuando corresponda.
- *Sólo para los productos que lo requieran, según Listado de DIGEMID.*

- *Vigente a la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas, expedido por DIGEMID. No se aceptará expedientes en trámite para la obtención del Registro.*
- *Para productos importados, deberán estar a nombre de la empresa postora.*
- *Para el caso de empresas distribuidoras de productos nacionales, podrán presentar copia simple del Registro Sanitario del fabricante con su respectiva Carta de Representación o Autorización a nombre del postor.*
- *El Registro Sanitario debe estar a nombre de la empresa postora y de ser el caso la carta de Representación deberá ser presentada también por la empresa postora, ya que ambos son documentos diferentes.*
- *Para el caso de consorcio compuesto por dos personas jurídicas, es obligatorio que ambas cumplan con las normas sanitarias.*
- *En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento emitido por DIGEMID en la cual acredite que no requiere dicho documento.*

j) **Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento - CBPA (copia simple)**

- *Sólo en el caso de los ítems que requieran Registro Sanitario.*
- *Vigente a la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas.*
- *Extendido por DIGEMID.*
- *En el caso de consorcios, o de postores que contratan servicios de Almacenamiento, el Certificado debe estar a nombre de la empresa que se hará cargo del Almacenamiento de los productos (verificable durante inspecciones).*
- *En el caso que la empresa postora sea un fabricante nacional; se considera suficiente la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM).*

En el caso de que un postor tenga contrato de servicio para el almacenamiento de sus productos, será necesario la presentación del Certificado CBPA vigente, el contrato de arrendamiento y el CBPA de la empresa contratada que presta el servicio de Almacenamiento.

k) **Certificado de Buena Práctica de Manufactura (CBPM) del fabricante - (En idioma castellano y en copia simple).**

- *Sólo en el caso de los ítems que requieran Registro Sanitario.*
- *Deberá estar a nombre del fabricante.*
- *Vigente a la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas.*
- *Debe especificar la familia de productos y/o el nombre del producto que oferta.*
- *Extendido por DIGEMID, en el caso de fabricantes nacionales, o por autoridad pública de salud competente del país de origen, pudiendo adoptar otros títulos, pero relacionados a los buenos o correctos procedimientos de fabricación.*
- *También se aceptará como documento alternativo el Certificado CE, de la Comunidad Europea (Directiva 93/42/EEC vigente para Dispositivos médicos o la Directiva 90/385/EEC, vigente para Dispositivos médicos implantables, según el caso).*
- *También se aceptará como documento alternativo el Certificado de la FDA.*
- *Para los productos provenientes de países donde no se emiten CBPM ni Certificado CE, ni FDA, podrán presentar el Certificado de Libre Venta o el Certificado de Libre Comercialización, en los que deberán señalar que la empresa fabricante cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura o de fabricación.*
- *Cabe señalar, que no será necesaria la presentación, en ninguno de los casos, de documento adicional al Certificado presentado, emitido por la autoridad de salud competente del país de origen, en el que se deba indicar que no se expiden CBPM.*
- *Debe adjuntar la correspondiente traducción simple al castellano, en el caso de presentarse en otro idioma.*

l) Folletería (original o copia simple)

Obligatoria, su contenido es evaluable, y concluyente respecto del cumplimiento de algunas o de todas las características solicitadas en las Especificaciones Técnicas de EsSalud.

m) **Muestra**

De presentación Obligatoria.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas en el **numeral 2.8.1.3** de las presentes Bases.

2.8.1.2 Documentación de presentación facultativa:

a) **Documentos relativos a la acreditación del factor referido a la experiencia del postor (original).**

Según el modelo del **Anexo N° 09**.

Para efectos de obtener el puntajes señalado en el factor experiencia del postor en la actividad del Capítulo V, el postor necesariamente deberá presentar copia simple de contratos, órdenes de compras debidamente emitidas y suscritas y/o comprobantes de pago (no Declaraciones Juradas), referidos a la venta a empresas, instituciones o entidades afines (públicas o privadas) de material médico, con una antigüedad de emisión o suscripción no mayor de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas. En caso de presentarse órdenes de compra y/o facturas, éstas no deberán estar ligadas a los contratos presentados. Asimismo, las órdenes de compra y facturas no deberán estar ligadas entre sí.

Para los contratos u órdenes de compra requeridos para acreditar la experiencia del postor deben ser presentados conjuntamente con la constancia de conformidad de la prestación.

En caso se acredite experiencia del postor con contratos que aun se encuentren en ejecución los postores deberán presentar además de la copia del contrato, los comprobantes de pago donde se detallen los montos efectivamente ejecutados.

En caso se presenten contratos cuyos montos contratados originalmente difieran del efectivamente ejecutado, deberá adjuntarse la correspondiente conformidad de recepción de la prestación, así como el documento que sustente la variación del contrato original.

Asimismo, para el caso de contratos de ejecución periódica suscritos fuera del período evaluable contemplado en las Bases, se considerará la experiencia obtenida por la parte del contrato ejecutada dentro de dicho período.

Todo comprobante de pago se presentará sin que se encuentre cancelado necesariamente; sin embargo se precisa que las órdenes de compra o facturas se considerarán de manera independiente. (En concordancia con el Acuerdo N° 010/2008 TC del 30-06-2008).

Respecto a las ofertas de postores que para acreditar su experiencia empresarial presenten documentos de procesos de selección en los que hayan participado en consorcio; se precisa que, para que estos sean tomados en cuenta, deberán ir acompañados de una Declaración Jurada en la que se exprese claramente lo siguiente:

- 1) A qué se obligo cada una de las partes del consorcio durante la ejecución de la prestación.
- 2) El porcentaje de participación que han tenido cada una de las partes del consorcio en el contrato ejecutado.

Cabe indicar, que dicha Declaración Jurada deberá estar suscrita por el Representante Legal el postor.

Finalmente, debe señalarse que la evaluación de la experiencia empresarial de los postores que presenten contratos de anteriores procesos en los que participaron en consorcio se realizará tal como lo dispone la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE y la Directiva N° 008-2006/CONSUCODE/PRE.

En los casos que, el Postor presente un contrato original y un contrato complementario en virtud al artículo 236° del reglamento, para efectos de la evaluación, éstos serán considerados como dos contratos independientes.

En el caso de presentar contratos o facturas en monedas extranjeras, para la conversión a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio vigente a la fecha de celebración del contrato o la fecha de emisión de la factura respectiva.

La experiencia del postor está relacionada a la venta de material médico en general.

Cuadernillos individuales por cada ítem:

- b) Declaración jurada de bienes elaborados en el territorio nacional, en aplicación de la Ley N° 27633, según **Anexo N° 05**.

c) **Certificado de Calidad**

Para efecto de obtener el puntaje señalado para este factor en el capítulo V, numeral 5.2, el postor deberá presentar **copia simple de uno de los siguientes documentos:**

- **Certificado de Calidad ISO 9001: 2000 (copia simple)**
 - a. Debe estar a nombre del fabricante y vigente a la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas.
 - b. **Debe especificar la familia de productos y/o el nombre del producto que oferta.**
 - c. **Debe adjuntar la correspondiente traducción simple al castellano, en el caso de presentarse en otro idioma.**

- **Certificado de Calidad ISO 13485:2003 ó Certificado de Calidad ISO 13485:1996 (copia simple)**
 - a. Debe estar a nombre del fabricante y vigente a la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas.
 - b. **Debe especificar la familia de productos y/o el nombre del producto que oferta.**
 - c. **Debe adjuntar la correspondiente traducción simple al castellano, en el caso de presentarse en otro idioma.**

2.8.1.3 Muestra

- Para cada uno de los ítems ofertados, los postores deberán presentar obligatoriamente dos (02) muestras (sólo envase primario) los cuales se distribuyen de la siguiente manera: 01 para evaluación de Comité Especial, 01 contramuestra.
- **Para los ítems cuyas especificaciones técnicas soliciten envase secundario, se exceptuará la presentación de únicamente el envase primario.**
- La fecha de vencimiento de las muestras no deberá ser menor a 40 (CUARENTA) días calendario, contados a partir de la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas.
- Deberá presentarse un documento, donde se detalle los siguientes datos: **Código SAP de ESSALUD, Nombre y descripción del producto, como se indica en el Capítulo I**, nombre comercial **según Registro Sanitario**, N° de lote y fecha de vencimiento, con el sello de recepción.
- La muestra deberá estar sellada. Se presentará en paquete cerrado separado de la documentación y deberá estar identificada con la siguiente leyenda: Postor..., Licitación Pública N° 0899L00092, Ítem N°
- **El rotulado señalado en los numerales 4.21 y 4.22, no son obligatorios en la presentación de muestras. El rotulado estipulado en el numeral 4.20, sí tienen carácter obligatorio en la presentación de muestras.**
- Las muestras deberán ser del mismo lote.

- En el estado en que se encuentren por efecto del proceso de evaluación técnica, las muestras no adjudicadas serán devueltas luego de consentida la Buena Pro, en un plazo máximo de 30 días de consentida la Buena Pro, en la ventanilla del Módulo de Atención al Proveedor, ubicado en Jr. Domingo Cueto N° 120 – Jesús María, caso contrario serán destruidas o incineradas por la Entidad.

El Protocolo de Análisis deberá ser presentado conjuntamente con las muestras, salvo que por disposiciones sanitarias alguno de los productos no cuenten con éste.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA:

El Sobre N° 2 deberá presentarse en un fólder por cada ítem y deberá contener el valor total de la oferta económica, en nuevos soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

Cabe precisar que, cuando un postor presente ofertas en más de un ítem, sus propuestas económicas deberán presentarse en sobres independientes.

Anexo N° 06.

El monto total de la propuesta económica deberá ser expresados hasta con dos decimales y el precio unitario podra ser expresado con mas de dos decimales.

2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica	: 100 puntos
Propuesta Económica	: 100 puntos

2.9.1 Evaluación Técnica

La evaluación Técnica comprende dos (02) etapas:

I. ADMISION

A efecto de la admisión de las propuestas, el Comité Especial verificará:

- ***Que la oferta técnica: expediente técnico (documentación técnica) y muestra, correspondan al producto solicitado en el Capítulo IV, de las Bases, de lo contrario la propuesta será desestimada.***
- ***Cumplimiento de la presentación adecuada de los documentos solicitados en el numeral 2.8.1.1 de las Bases (documentos de presentación obligatoria), de conformidad con los considerandos (firmas, vigencias, traducciones, modelos de formatos, entre otros) señalados en cada tipo de documentación, de lo contrario la propuesta no será admitida.***
- ***Que las muestras cumplan con las Especificaciones Técnicas, para el caso se utilizará una sola muestra. Al respecto, es preciso mencionar que la verificación física se realizará en base al análisis organoléptico; este análisis consiste en verificar las características básicas (color, forma, textura, maleabilidad, dureza y dimensiones) de los materiales médicos, y evaluar su calidad en función a las Especificaciones Técnicas señaladas.***
- ***Que el envase y rotulado, cumplan con lo señalado en las Especificaciones Técnicas (Capítulo IV) y numeral, 4.20 de las Bases, respectivamente. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.***

II. CALIFICACION

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor en el **Capítulo V**.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.9.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede en más del 10% o es menor al 70% del valor referencial, se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.9.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.60
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.40

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional y sus modificatorias, la bonificación adicional del 20% se aplicará siempre que los postores beneficiados hayan presentado la Declaración Jurada correspondiente.

2.10. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Al inicio del acto público, el Comité Especial hará de conocimiento de los postores, a través de un cuadro comparativo, el puntaje obtenido en las propuestas técnicas y su correspondiente orden de prelación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Notario procederá a la entrega al Comité Especial de los sobres que contienen las propuestas económicas. El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases. Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) y las que fueren inferiores al setenta por ciento (70%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 72° del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 130° del Reglamento.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 133° del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta y el cuadro comparativo detallando los resultados en cada factor de evaluación, sin perjuicio de que se publiquen en el SEACE. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

2.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se registrará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 203° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento.

Para suscribir el contrato (Según pro forma del **Anexo N° 07**), el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de recepción de la última prestación a cargo del contratista; **solo para el caso de aquellos ítems cuyos montos superen el establecido para convocar una Adjudicación de Menor Cuantía (S/. 90,000.00).**
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa.

En caso que un mismo postor se haya visto beneficiado con la buena pro en más de un ítem, los contratos que se deriven de los mismos se suscribirán en un solo documento, circunscribiéndose las obligaciones y responsabilidades de los sujetos a cada ítem.

3.2. DE LAS GARANTÍAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una Carta Fianza, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo del contratista.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado; para ello deberán presentar la constancia que los acredite como tal.

GARANTÍA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 221° del Reglamento.

3.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo del contratista.

3.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

3.5.1 La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del suministro requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 222° y 225° del Reglamento.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y la adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). La mora es automática.

En los casos que la entrega mensual deba efectuarse a varios lugares de destino, para el cómputo de la mora, se considerará el número máximo de días de atraso, para completar la entrega correspondiente del ítem.

3.5.2 *Si por causas atribuibles al contratista, éste no cumpliera con presentar el material médico que debe ser sometido a control de calidad en la fecha programada para la Toma de Muestras y/o no cumpliera con presentar los documentos necesarios en la fecha programada o solicitada, conforme los numerales 4.30, 4.31 y 4.32, la ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA en*

todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial del ítem. El cálculo de la penalidad así como el procedimiento respectivo se sujetan a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y la adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). La mora es automática.

- 3.5.3 La aplicación de la penalidad y resolución del contrato sólo afectará al ítem en el que se haya originado la mora o incumplimiento.
- 3.5.4 **Para efectos de configurar la causal de resolución podrá acumularse las penalidades establecidas en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las presentes Bases. En este sentido será causal de resolución si cualquiera de dichas penalidades o sumadas alcanzan el monto máximo de la penalidad (Art. 222° del Reglamento).**
- 3.5.5 **Asimismo, durante el plazo de ejecución del contrato, se aceptará hasta un máximo de un Resultado de Control de Calidad No Conforme. De presentarse un segundo Resultado de Control de Calidad No Conforme, la Entidad podrá resolver el contrato.**

3.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- 3.6.1 El pago se realizará mensualmente en Nuevos Soles, previa conformidad extendida por el Jefe de Almacén o quien haga sus veces (**numeral 4.23**).

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de recibidos los bienes y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad de entrega, conforme a lo establecido por el artículo 238° del Reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

- 3.6.2 El contratista opcionalmente podrá solicitar el abono en cuenta corriente a través de la banca electrónica. Esta solicitud será cursada oportunamente a la Gerencia de Tesorería de EsSalud mediante carta firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la siguiente información:
- Razón Social.
 - R.U.C.
 - Banco (a la fecha se viene trabajando con 4 Bancos: Continental, Crédito, Scotiabank y Citibank), esto queda a libre elección del contratista y en el orden de preferencia que desee.
 - Número de cuenta (corriente o ahorros - soles)
 - Correo electrónico
 - Persona y teléfono para efectuar coordinaciones
- 3.6.3 Son requisitos de pago:
- a) Que el contratista haya cumplido con la entrega total de las cantidades indicadas en la Orden de Compra.
 - b) Que haya canjeado, repuesto o entregado los materiales médicos por las causales del **numeral 4.24**.
 - c) En el caso de existir observaciones, que éstas hayan sido subsanadas.
- 3.6.4 El expediente completo deberá incluir:
- Factura (Original, SUNAT y copia)
 - Orden de Compra (Original y copia)

- Guía de Remisión (Original y copia)
- Notas contables, si hubiera, (Original, SUNAT y copia)
- Formato de Pago a Tesorería, si hubiera, (Original y copia)

Los documentos contables deberán consignar obligatoriamente el número de la orden de compra como referencia.

- 3.6.5 Los costos de Control de Calidad serán deducidos del pago de cualquier factura, previa comunicación de EsSalud, quedando éste obligado a entregar copia de los análisis efectuados al representante del contratista (debidamente acreditado). Asimismo, el contratista podrá cancelar dichos costos mediante pago en efectivo a Tesorería de EsSalud.

Cabe señalar, que el Contratista será notificado oportuna y debidamente por la Entidad con los resultados de los análisis del control de calidad de sus productos, sin que para ello tenga que efectuar trámite alguno, ni abonar la tasa por derecho de acceso a la información pública ni por el costo de reproducción del documento donde constan los resultados.

3.7 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

DEL SUMINISTRO (lugar, cantidad y oportunidad de entrega)

- 4.1 EsSalud proporcionará en el **Anexo N° 08** el requerimiento total por ítem. La cantidad total a adquirir corresponde al 100% de la cantidad total requerida en el indicado anexo.

El postor obligatoriamente ofertará la cantidad total solicitada para cada ítem.

Asimismo, en el **Anexo N° 08** se proporcionará la cantidad referencial por entrega mensual. Las cantidades de las entregas mensuales podrán variar en +/- 30%.

- 4.2 El cronograma de entregas es el siguiente:

a) 1ra. entrega: Debe realizarse como máximo a los **60 días** calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra.

b) Siguietes entregas: Debe realizarse durante la segunda semana de cada mes.

- 4.3 La Gerencia Central de Logística podrá variar las fechas señaladas comunicándolo oportunamente a los contratistas y en coordinación con ellos.

- 4.4 Las entregas serán formalizadas en las correspondientes Órdenes de Compra. Las ordenes de compra se proporcionarán al contratista según el siguiente detalle:

- Para la primera entrega a la firma del contrato.
- A partir de la segunda entrega, con una anticipación de veinticinco (25) días calendarios con respecto al primer día de la fecha de entrega.

Para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá entregársele la(s) orden(es) de compra con una anticipación de uno (01) a siete (07) días calendarios, dependiendo del lugar de destino.

- 4.5 En ningún caso podrán efectuarse dos o más entregas en un mismo mes, salvo pedidos de urgencia que serán coordinados y comunicados en el momento que se presenten.

- 4.6 Las entregas deberán efectuarse en los almacenes de las respectivas dependencias de EsSalud a nivel nacional. Los puntos de destino para las entregas de cada ítem, así como las correspondientes direcciones se señalan en el **Anexo N° 12**.

El horario para la recepción de los bienes en los almacenes de EsSalud es de lunes a viernes 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 15:00 horas.

- 4.7 La unidad mínima de despacho, se debe proporcionar en el Acto Público de la presentación de propuestas – **Anexo N° 10**.

La unidad mínima de despacho se refiere a la forma de presentación del producto ofertado, con la finalidad de girar la orden de compra por una cantidad que sea múltiplo de dicha forma de presentación. Por ejemplo, Caja x 10 hojas de Bisturí.

CALIDAD

- 4.8 La calidad de un material médico debe entenderse como la condición de estar conforme y apto para su uso, en cumplimiento de las prácticas adecuadas de fabricación para materiales médicos que se ajusten a las normas internacionales reconocidas o normas nacionales, tales como ISO 13485, Directivas 93/42/ECC, ISO 9001:2000, Buenas Prácticas de Manufactura, **FDA**, entre otras.
- 4.9 Los productos ofertados deben tener Registro Sanitario (cuando corresponda) y **cumplir con las Especificaciones Técnicas de EsSalud (Capítulo IV), las cuales se declaran en la Ficha Técnica del producto (Anexo 11). Complementariamente a las EETT de EsSalud, la oferta debe cumplir con lo señalado en las "Pruebas Internas de Control de Calidad" (Informes de ensayo, Certificados de calidad, protocolo analítico, entre otros), los cuales no deben contradecir las Especificaciones Técnicas de EsSalud, en cuyo caso prevalece las características establecidas en las Especificaciones Técnicas de EsSalud, descritas en las Bases.**
- 4.10 EsSalud no aceptará productos reenvasados o reetiquetados por terceros.
- 4.11 En la etapa de "Evaluación de Propuestas", EsSalud utilizará las muestras gratuitas solicitadas a los postores, para directamente o por medio de sus representantes técnicos, **verificar las Especificaciones Técnicas, que se pueden realizar mediante inspección visual y/o mediante las técnicas o procedimientos indicados en la Ficha Técnica.**
- 4.12 **Los productos adjudicados serán sometidos al "Control de Calidad previo", antes de cada entrega y despacho a los almacenes de EsSalud, de acuerdo al Cronograma de Controles de Calidad de cada material médico conforme al Anexo N° 13.**
- 4.13 **De considerarlo necesario EsSalud, realizará un "Control de Calidad posterior", es decir durante la etapa de uso de los productos, especialmente ante quejas de usuarios; cabe precisar que el costo total del mencionado control de calidad será asumido por el proveedor, solo en el caso de obtener un resultado "no conforme".**
- 4.14 **Los Controles de Calidad previos y posteriores se efectuarán utilizando las Metodologías Analíticas, declaradas en la Ficha Técnica del Producto (Anexo N° 11) y en las "Pruebas Internas de Control de Calidad" (Informes de ensayo, Certificados de calidad, protocolo analítico, entre otros).**
- 4.15 **Para efectos de control de calidad, en el caso de indicar Normas Oficiales, se utilizarán las ediciones vigentes.**
- 4.16 Se aceptará que el Postor presente el producto bajo el cumplimiento de la condición de estéril cuando lo requerido es la condición de aséptico, **y la comprobación de su condición microbiológica se realizará en base a su condición estéril.**

VIGENCIA MÍNIMA

- 4.17 En los casos de materiales que no presenten fecha de expiración, éstas deben tener una fecha de fabricación no mayor a tres (03) años contados a partir de la fecha de recepción por parte de EsSalud (verificable durante los controles de calidad previos y visitas de inspección).

En los casos de materiales que presenten fecha de expiración, no se aceptará ningún material médico que tenga una fecha de expiración inferior a dieciocho (18) meses contados a partir de su fecha de entrega a EsSalud, (verificable durante los controles de calidad y visitas de inspección).

- 4.18 En caso de declararse fecha de expiración en un producto que no sea estéril, ésta no deberá ser mayor a 5 años contados desde la fecha de su fabricación.

ROTULADO, ENVASE Y EMBALAJE

- 4.19 Los envases de los productos, ***tanto de las muestras para la evaluación del Comité Especial de compras, como de los productos que se adjudiquen y suministren a EsSalud***, deberán garantizar la integridad, las propiedades físicas, condiciones microbiológicas y biológicas del producto, ***y deberán contar con la rotulación que se indica en el numeral 4.20, según corresponda.***

- 4.20 En el caso de productos con Registro Sanitario, el rotulado de sus envases deberá estar de acuerdo a los Artículos 17°, 18°, 19°, 20° y 115° del "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines", aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-97-SA y su modificatoria Decreto Supremo N° 020-2001-SA.

En el caso de productos sin Registro Sanitario, el rotulado de sus envases deberá contener ***como mínimo*** la siguiente información:

- a. Nombre o denominación del producto.***
- b. País de fabricación.***
- c. Fecha de vencimiento.***
- d. En caso de que el producto, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado.***
- e. Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidor responsable, según corresponda,***
- f. Registro Único de Contribuyente (RUC).***

Si fuera el caso, cuando por las dimensiones del envase primario no puede incluirse las indicaciones, instrucciones y precauciones, esta información podrá ser presentada a través de un inserto y/u hoja con la información correspondiente.

La rotulación debe ser clara, legible e indeleble, es decir que no se debe borrar. En ese sentido, se verificará que la impresión del rotulado mantenga sus características luego de ser manipulado y al entrar en contacto con el calor de la piel.

- 4.21 Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, al momento de la entrega del material médico, ***los envases independientemente de sus dimensiones deberán tener impreso la siguiente descripción:***

- Envase Inmediato o Primario
 - "EsSalud Prohibida su Venta".
- Envase Mediato o Secundario
 - "L.P. N° 0899L00092"
 - "EsSalud Prohibida su Venta".

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral, en el 100% de los envases de las cantidades a entregar mensualmente. EsSalud no está obligado a recibir los materiales médicos que no estén de acuerdo a las normas legales vigentes o que no cumplan con las características señaladas en el presente numeral y en el ***numeral 4.20.***

- 4.22 El embalaje es el que contiene todos los envases secundarios a ser distribuidos. El material médico debe embalarse adecuadamente utilizando cajas especiales de embalaje y transporte (se descarta el uso de envases plásticos, bolsas o cajas de productos destinadas a otros usos) de tal forma que se preserve su orden, integridad y conservación. Cada caja debe llevar impreso en un lugar visible y con el tamaño adecuado para una fácil identificación, ***la siguiente descripción:***

- "EsSalud"
- "L.P. N° 0899L00092"

CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

4.23 La conformidad de la recepción se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y será dada por el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces), **conforme los procedimientos internos de la Institución**, en el almacén de destino y en cada entrega, considerando el cumplimiento de lo siguiente:

- **Calidad**

- a. Verificación cualitativa e integridad del producto y el envase: Se verificará que los productos recepcionados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas, a través de una inspección visual.
- b. Verificación documentaria: Recepción de las "Pruebas Internas de Control de Calidad", por cada lote del producto entregado.

Las Pruebas Internas de Control de Calidad, deben entenderse como los documentos internos que el fabricante utiliza para dar conformidad al producto, tales como: certificados de análisis, protocolos analíticos, informes técnicos, entre otros.

- **Cantidad**

- a. La entrega de los bienes se realiza en las cantidades requeridas y especificadas en las correspondientes órdenes de compra.

No se rechazará una Orden de Compra o Expediente por falta de uno de los materiales o ítems.

- b. La Guía de Remisión deberá indicar obligatoriamente por cada punto de destino el número de los lotes entregados y la cantidad de material médico que suministra con cada lote por cada ítem, L.P. N° 0899L00092, Registro Sanitario del producto (cuando corresponda), N° Código SAP de EsSalud. No deberán entregar más de 4 (CUATRO) lotes distintos de un mismo ítem por cada entrega y punto de destino.

Se aclara que las siglas SAP están referidas al Sistema de Aplicación y Producto; software que es utilizado por EsSalud para el manejo de información (registro de productos ingresados en los almacenes de EsSalud) y procedimientos como el giro de órdenes de compra.

Asimismo, se indica que la información referida al número de Registro Sanitario, Código SAP y número de lote respectivo puede efectuarse incluso a manuscrito, no requiriéndose la modificación de los formatos autorizados por las autoridades competentes.

- **Oportunidad**

La entrega de los bienes se realiza en el plazo de entrega señalado en las correspondientes órdenes de compra.

- **Lugar**

La entrega de los bienes se realiza en los almacenes de destino, indicados en las respectivas órdenes de compra.

4.24 La recepción conforme de EsSalud no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los materiales médicos.

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o materiales médicos deteriorados a consecuencia del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de 02 días de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por fax, correo electrónico u otro medio

técnico). A dicho plazo se le agregará *el término de la distancia* dispuesto en el **Anexo N° 15** de las Bases (*Pronunciamento N° 330-2008/DOP*)

EVALUACIONES TÉCNICAS DE CONTROL DE CALIDAD

- 4.25 EsSalud, por sí o por terceros, *está facultado de realizar dentro del plazo de ejecución del contrato, y hasta la conformidad del servicio, pesquisas y sus correspondientes evaluaciones de Control de Calidad* (numerales 4.12 y 4.13) a los materiales o dispositivos médicos (un mismo lote, varios lotes en la misma entrega, varios lotes en distintas entregas), para verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de EsSalud, funcionalidad del material médico, y complementariamente para verificar las especificaciones indicadas de las *“Pruebas internas de control de calidad” usadas por el proveedor tales como informes de ensayo o certificados de calidad, protocolo analítico, entre otros, utilizando las “Técnicas analíticas propias del fabricante” y/o “Normas Nacionales” y/o “Normas Internacionales” y/o “condiciones de uso”, declaradas por el proveedor en la Ficha Técnica del Producto (Anexo N° 11).*
- 4.26 *EsSalud, propone el uso de ciertas Normas Técnicas Internacionales que se encuentran registradas en el Anexo 14, entiéndase que no tienen carácter obligatorio excepto las: pruebas de Hipersensibilidad (“hipoalergénico”), Prueba de Toxicidad (“Atóxico”), Prueba de Pirógenos (“Apirógeno”) y Prueba de Endotoxina Bacteriana-LAL (“Apirógeno”).*
- Ademas de las normas tecnicas del Anexo N° 14, pueden incluir las diferentes normas a la cual se acoge el producto ofertado siempre y cuando esta norma cumpla con los requisitos establecidos para el bien, siendo estas competentes, semejantes o superiores a lo establecido, es decir normas que puedan acreditar la calidad del producto.*
- Las Normas citadas en el Anexo N° 14, salvo aquellas referidas a las pruebas de Hipersensibilidad (“hipoalergénico”), Prueba de Toxicidad (“Atóxico”), Prueba de Pirógenos (“Apirógeno”) y Prueba de Endotoxina Bacteriana-LAL (“Apirógeno”), no resultan obligatorias.*
- 4.27 *Cabe señalar que, las “condiciones de uso” son los procedimientos normales de utilización de un producto, que realizan los profesionales especialistas de los centros asistenciales, y que deberán ser descritas y presentadas por el proveedor, junto con el resto de Metodologías Analíticas.*
- 4.28 *En el caso de las características consideradas como atributos (calidades), los criterios de aceptabilidad, será el cero (0) unidades no conformes de la muestra utilizada en la evaluación, salvo se indique lo contrario en las Especificaciones Técnicas de EsSalud.*
- Las características consideradas como atributos (calidades) se refieren a las características que se utilizan para el uso al cual están determinados, asimismo se precisa que los criterios de aceptabilidad, de cero (0) unidades no conformes, se refiere a que no se aceptarán controles de calidad con resultados no conformes (cero resultados no conformes) y no a unidades de productos.*
- Por otro lado, cuando un resultado de control de calidad es “no conforme” se debe proceder al canje del material médico.*
- 4.29 *Los procedimientos de “control de calidad previo” y “control de calidad posterior”, de los numerales 4.12 y 4.13, son actividades post-producción, entonces los muestreos que realiza EsSalud tienen la condición de pesquisas.*
- 4.30 *En el caso de un “Control de Calidad previo” (numeral 4.12), EsSalud efectuará la toma de muestra en los almacenes del contratista VEINTE (20) días calendario antes del primer día de las fechas de entrega normal, según programación realizada por el área técnica de EsSalud.*

4.31 Durante el muestreo realizado en los almacenes del proveedor, el Laboratorio de Control de Calidad realizará las siguientes actividades:

- Toma de muestra según **Anexo N° 13**.
- Verificación del o los N° de lote y cantidades de los productos a entregar a nivel nacional.
- Verificación de la fecha de "vigencia mínima".
- Verificación de la vigencia del Registro Sanitario, cuando corresponda de los productos a entregar, recogiendo copia del mismo, **cuando** este es renovado, del mismo modo en el caso de otros documentos como: **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, entre otros.**
- **Recepción de copias de las "Pruebas internas de Control de Calidad" (informes de ensayo o certificados de calidad, protocolo analítico, etc.), del lote muestreado.**
- **Recepción de la metodología analítica por única vez en la primera entrega.**

Se levantará un Acta consignando las ocurrencias relacionadas a la Toma de Muestras, dicha Acta deberá ser firmada por el **contratista y representantes de EsSalud o por representantes del Servicio de Control de Calidad autorizado por EsSalud.**

4.32 ***Cuando se requiera aclaración o remisión de técnicas analíticas complementarias ya sea por parte del Servicio de Control de Calidad o del área técnica de EsSalud, el proveedor debe cumplir con los tiempos establecidos, por los solicitantes, entendiéndose que la documentación técnica debe estar al día conforme a sus procesos de Buenas Prácticas de Manufactura.***

Se precisa además que la información deba ser entregada al analista el día del muestreo y el plazo o el tiempo solicitado para la aclaración corre dentro del plazo del quiebre administrativo.

4.33 ***Si por causas atribuibles al contratista, no se cumpla con los numerales 4.30, 4.31 y 4.32, se le aplicará en todos los casos, al contratista, una penalidad conforme el numeral 3.5.2.***

4.34 ***Cuando se suministre un mismo lote en más de tres entregas, el muestreo se realizará en la primera y cuarta entrega, y así sucesivamente, siendo que para efectos del cálculo de las tres (03) entregas se considerará la entrega total del mes correspondiente y no cada uno de los repartos que se ejecuten en las distintas dependencias de la Entidad en cada mes (Pronunciamiento N° 283-2005/GTN). En estos casos la "No conformidad", se extenderá a los bienes de dicho lote que no hayan sido muestreados y no a aquéllos que sí fueron muestreados y que el análisis de control de calidad dio como resultado "Conforme" (Oficio N° 033-2006-GTN/ATN de CONSUCODE).***

Cuando un lote no sea utilizado por más de tres entregas el muestreo se realizará en la primera entrega.

4.35 ***Cuando se obtengan un resultado No Conforme, EsSalud inmovilizará el lote o las unidades del lote correspondientes, según sea el caso, y se trasladará la comunicación al proveedor y se procederá en base al "Reglamento de Dirimencias establecidas por el Ministerio de Salud - MINSA para Productos Farmacéuticos y afines" (Resolución Ministerial N° 1853-2002-SA/DM).***

4.36 Durante el plazo de ejecución del contrato, se aceptará hasta un máximo de un lote No Conforme por ítem. De presentarse un segundo lote No Conforme, EsSalud, podrá resolver el contrato; de darse el caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

4.37 EsSalud efectuará visitas de inspección a las instalaciones del contratista a fin de verificar los procesos de producción, almacenamiento y distribución.

Se levantará un Acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos, dicha Acta deberá ser firmada por representantes de EsSalud y del contratista.

4.38 ***El Laboratorio encargado para realizar los controles de calidad, es el Centro Nacional de Control de Calidad, de acuerdo al convenio específico que se tiene con dicha entidad.***

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM N° 1

GRUPO O FAMILIA: ANESTESIOLOGIA

NOMBRE: AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL (*)



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- Empaque tipo blíster de papel grado quirúrgico y polietileno transparente.
- Que garantice la esterilidad e integridad del producto.
- Peel open.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Acero inoxidable de uso hospitalario. (ISO 9626)
- Acabado : Libre de rebabas y aristas cortantes.
- Condiciones biológicas : Estéril, atóxico, apirógeno.

CARACTERISTICA

- Aguja descartable con bisel cortante y corto (Punta Quincke).
- Bisel y cánula sin deformaciones, ni rebabas, sin rugosidades y sin signos de corrosión.
- Con conexión tipo Luer lock que garantice una conexión segura y facilite la inserción del mandril.
- Mandril compatible con calibre de la aguja.

DIMENSIONES

(*) Calibres, medidas y tipos de acuerdo al cuadro de necesidades.



ITEM N° 3

GRUPO O FAMILIA: ANESTESIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA

NOMBRE: AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- Que garantice las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto.
- Peel open.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Acero inoxidable de uso hospitalario. (ISO 9626)
- Condiciones biológicas : Estéril, atóxico, apirógeno, hipoalergénico.

CARACTERÍSTICA

- Aguja descartable con Punta de lápiz.
- Adaptable a conexiones de equipo de manometría de L.C.R.
- El mandril debe ajustarse al conector tipo luer lock.
- Aguja sin imperfecciones ó rebabas.

DIMENSIONES

(*) Calibres, medidas y tipos de acuerdo al cuadro de necesidades.



ITEM N° 5

GRUPO O FAMILIA: NEUROLOGÍA

NOMBRE: AGUJA PARA ELECTROMIOGRAFIA DESCARTABLE (*)



Miércoles, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- Que garantice la esterilidad e integridad del producto.
- Peel open
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Acero inoxidable de uso hospitalario. (ISO 9626)
- Acabado : Libre de rebabas y aristas cortantes.
- Condicion biológica : Estéril, atóxico.
- Debe incluir cable conector, independiente de la aguja.

CARACTERISTICA

- Aguja de conducción eléctrica compatibles a equipos de la institución.
- Con protector (Funda protectora) de plástico.

DIMENSIONES

- Longitud: 25, 37 y 50 mm.
- Diámetro: 0.36 a 0.46 mm.

(*) Tipos y medidas de acuerdo a cuadro de necesidades.



ITEM N° 9

GRUPO O FAMILIA: CENTRAL DE ESTERILIZACION

NOMBRE: BAJA LENGUA DE MADERA PEDIÁTRICO



Martes, 08 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- Que garantice la hermeticidad e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Rotulado : Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Madera blanca de uso clínico hospitalario.
- Condiciones biológicas : Aséptico o estéril, atóxico.

CARACTERISTICA

- Madera pulida con bordes lisos sin astillas ni perforaciones.
- Que no se deteriore durante su uso (que no pierda sus propiedades y características físicas)

DIMENSIONES

- Estándar para niños.



ITEM N° 10

GRUPO O FAMILIA: PEDIATRÍA

NOMBRE: BOLSA COLECTORA PARA ORINA PEDIÁTRICO



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Doble empaque o empaque individual.
- Que garantice las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Polivinil de uso clínico hospitalario.
- Condiciones biológicas : Estéril, atóxico

CARACTERÍSTICA

- Resistente (que no se deteriore durante su uso sin perder sus propiedades y características físicas), flexible, transparente en la cara anterior, pudiendo ser blanco o transparente en la cara posterior.
- Extremos reforzados para evitar acodamientos.
- Con entrada para toma de muestra.
- Con sujetador o colgador de bolsa rígido que no ceda al peso de la capacidad máxima de la bolsa.
- Con válvula antirreflujo .
- Con llave de drenaje.
- Extremo proximal con tapa protectora.
- Con tapa o dispositivo de protección de drenaje.
- Con graduación en cc.

DIMENSIONES

- Capacidad no menor de 1000 cc, ni mayor de 1500 cc.
- Tubuladura de 100 a 150 cm.

ITEM N° 13

GRUPO O FAMILIA: NEONATOLOGÍA

NOMBRE: BRAZALETE DE IDENTIFICACION PARA RECIEN NACIDO (*)



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- Que garantice la integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo : PVC o polímero de uso clínico hospitalario.
- Acabado : Libre de rebabas y aristas cortantes.
- Condiciones biológicas : Aséptico, atóxico, hipoalergénico, atraumático.

CARACTERISTICA

- Flexible.
- Con broche de presión de plástico, graduable y cierre hermético.
- Con tarjeta que permita la impresión de los datos de identificación.
- (*)Color: Celeste para varón.
Rosado para mujer.

DIMENSIONES

- Estándar.



ITEMS N° 20 y 21

GRUPO O FAMILIA: CIRUGIA CARDIOVASCULAR

NOMBRE: CATETER PARA EMBOLECTOMIA



Marzo, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Doble
- Que garantice las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto.
- Peel Open.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Polímero de uso clínico hospitalario.
- Condición biológica: Estéril, hipoalérgico, atóxico, no trombogénico.

CARACTERÍSTICA

- Con escala graduada en cm.
- Con cuff en el extremo distal.
- Con o sin jeringa de 1cc (con tope).

DIMENSIONES

- Calibres N° 2 fr, 3 fr, 4 fr, 5 fr, 6 fr, 7 fr.
 - Longitud 80 cm.
- (*) Dimensiones de acuerdo al cuadro de necesidades



ITEM N° 25

GRUPO O FAMILIA: UROLOGIA - USO GENERAL

NOMBRE: COLECTOR URINARIO MASCULINO (*)



Martes, 05 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Doble o individual.
- Que garantice las propiedades físicas e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Látex siliconizado de uso clínico hospitalario.
- Condición biológica: Aséptico, atóxico, hipoalérgico.

CARACTERISTICA

- Funda transparente o traslúcido.
- Que no pierda sus propiedades y características físicas durante su uso.
- Conector: Embudo - bulbo y vástago de látex semiflexible.
- Adhesivo adaptable a la piel o dispositivo similar flexible, hipoalérgico, impermeable.
- Orificio de salida adaptable a la bolsa de drenaje o colectora de orina.

DIMENSIONES

- Grande= L.
- Mediana= M.
- Pequeña= S.

(*) Dimensiones de acuerdo al cuadro de necesidades.



ITEM N° 28

GRUPO O FAMILIA: UCI, EMERGENCIA, CARDIOLOGÍA

NOMBRE: ELECTRODO CON GEL CONDUCTOR CON BOTON CENTRAL



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Multiempaque.
- Que garantice las propiedades físicas y químicas de electroconducción e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado : Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Placa metálica con botón central y cubierta de material microporoso adhesivo con gel electroconductor semisólido en cantidades suficientes para la buena toma del registro y con pestaña lateral, con adhesivo resistente (impermeable) al agua.
- Acabado : Libre de rebabas y aristas cortantes.
- Condición biológica : Aséptico, hipoalergénico, atóxico.

CARACTERISTICA

- Resistente al uso rutinario (que no se deteriore durante su uso)
- Con sustancia autoadhesiva resistente (que no se despegue) a cambios de postura del paciente y/o procedimientos de higiene.

DIMENSIONES

- Neonatal, diámetro total de 18 a 25 mm. (incluyendo el botón central).
- Pediátrico, diámetro total de 26 a 34 mm. (incluyendo el botón central).
- Adulto, diámetro total de 35 a 45 mm. (incluyendo el botón central).



De acuerdo a lo indicado por el area usuaria se precisa que para el ítem 28 la vigencia minima sera de 12 meses como minimo contados a partir de la recepción en los almacenes siempre y cuando la empresa adjudicada presente una carta de compromiso de canje a solicitud de la institución y tambien cuando el producto esta proximo a vencerse la empresa se comprometera a realizar el canje respectivo por concepto de estabilidad del producto. (En concordancia con lo indicado en el Pronunciamiento N° 360-2008/DOP)

ITEM N° 33

GRUPO O FAMILIA: GINECOLOGÍA

NOMBRE: ESPATULA DE AYRE



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- Que garantice la integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento de rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases

MATERIAL

- Tipo : Madera blanca de uso clínico hospitalario.
- Acabado : Libre de rebabas, astillas y aristas cortantes.
- Condiciones biológicas : Aséptico o estéril, atóxico, hipoalergénico.
- Estéril: Norma Internacional ISO 11135

CARACTERÍSTICA

- De material: Madera blanca pulida con bordes lisos.

DIMENSIONES

- Estándar.



ITEM N° 43

GRUPO O FAMILIA: USO GENERAL

NOMBRE: LÁMINA PORTA OBJETO



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Caja de cartón con muelle de papel entre láminas.
- Que garantice la integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo: Vidrio.
- Acabado: Libre de rebabas y aristas cortantes.

CARACTERISTICA

- Transparente.
- Con borde biselado.

DIMENSIONES

- Largo 7.5 cm.
 - Ancho 2.5 cm.
- Dimensiones podran tener una variación de +/- 5%.



ITEM N° 45

GRUPO O FAMILIA: CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

NOMBRE: MANGA DE PAPEL PLASTIFICADO PARA ESTERILIZACION (*)



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- Que garantice las propiedades físicas, químicas e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Papel de grado hospitalario y polipropileno para esterilización.
- Acabado : Libre de rebabas y aristas cortantes.
- Condiciones biológicas : Aseptico, atóxico.
- De preferencia, en sus rotulados deberá indicar el gramaje del papel.

CARACTERISTICA

- De superficie lisa y uniforme, sin quebraduras ni rayas.
- Con triple o doble indicador de método de esterilización impresos :
 1. Vapor
 2. Gas oxido de etileno
 3. Formaldehido
- El plástico debe ser transparente que permita la inspección visual
- De porosidad controlada, hidrófugo (impermeable al agua); a presiones atmosféricas y sub atmosféricas debe permitir la penetración homogénea de los agentes esterilizadores (vapor o gas).
- Presentación en rollos, debe ser continuo, sin cortes.
- El borde sellado debe ser de 1 cm. en cada lado.
- Efectiva barrera bacteriana.

DIMENSIONES

- Papel de 70 á 75 gr/m².
- Longitud del rollo no menor de 60 m.
- Ancho 8 , 12 , 20 , 30 y 50 cm.
- El ancho de la manga puede tener una variación de más de 10%.
- (*) Otras medidas de acuerdo al cuadro de necesidades



El enrollado debera ser con el papel hacia fuera y el film por dentro, para evitar la contaminación y verificar la integridad del papel (En concordancia con la Absolución de Consulta N° 82)

ITEM N° 49

GRUPO O FAMILIA: CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN - CENTRO QUIRURGICO

NOMBRE: PAPEL CREPADO



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Empaque primario plastificado.
- Empaque secundario caja de cartón reforzado.
- Que garantice las propiedades físicas e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- De celulosa pura 100%.
- Gramaje de 60 gramos por m².
- Alta resistencia mecánica en seco y húmedo.
- Exento de partículas tóxicas y extrañas.
- Conforme a las Normas EN 868-1, EN 868-2

CARACTERISTICA

- Efectiva barrera bacteriana.
- Buena penetración y extracción del agente esterilizante (vapor, gas de óxido de etileno).
- Repelente a los fluidos, resistencia al agua
- Porosidad controlada.
- Color uniforme.
- Moldeable (que adquiere la forma del material que será envuelto).

DIMENSIONES

- 120 x 120 cm
- 90 x 90 cm
- 75 x 75 cm
- 60 x 60 cm
- 50 x 50 cm
- 40 x 40 cm
- 30 x 30 cm

* Certificación ISO para producto terminado.



Al respecto se precisa lo siguiente:

Decia: *Certificación ISO para producto terminado

Se incluye lo siguiente:

Debe decir: *Otras dimensiones de acuerdo al requerimiento de los usuarios.

(En concordancia con lo solicitado en la Observación 3 del Pronunciamiento N° 360-2008/DOP)

ITEM N° 51

GRUPO O FAMILIA: USO GENERAL

NOMBRE: SCALP VEIN (*)



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- De papel plastificado o de polietileno.
- Holgado "contenido no debe estar ajustado".
- Que garantice la esterilidad e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según Bases.

MATERIAL

EXTENSION

- Polímero de grado médico

AGUJA

- Acero Inoxidable - ISO 9626
- Condición Biológica: Estéril, atóxico, apirógeno.
Estéril: Norma Internacional ISO 11135

CARACTERISTICA

AGUJA

- Bisel agudo atraumático.
- Con funda protectora.

EXTENSIÓN

- Incoloro, transparente, flexible y sin perforación.
- Longitud de la extensión de 15 a 25 cm, con tapón de seguridad en su parte distal.

SCALP

- Flexible y resistente a la manipulación (que no se deteriora durante su uso que no pierda sus propiedades y características físicas).
- La unión del scalp con la aguja debe ser hermética.
- Colores cánula - aleta según diámetro exterior de la aguja, acorde a la norma DIN 1307 O ISO 6009.

DIMENSIONES

(*) Tipos y dimensiones de acuerdo al cuadro de necesidades



ITEM N° 55

GRUPO O FAMILIA: UROLOGIA - USO GENERAL

NOMBRE: Sonda Foley 2 VÍAS (*)



Jueves, 22 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Doble empaque individual.
- Que garantice la integridad y esterilidad del producto.
- Peel open.
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Látex siliconizado, de uso clínico hospitalario.
- Condiciones biológicas : Estéril, atóxico, hipoalérgico, apirógeno.

CARACTERÍSTICA

- Flexible, resistente (no debe deteriorarse) al trájín de la intervención, con memoria de forma.
- Textura uniforme de superficie liso.
- Con punta roma y dos orificios laterales.
- Con globo autorretentivo y bandas circulares en relieve que permita fijación sin lesionar la mucosa de la vejiga.
- Con dos lúmenes, el primero unido a la válvula que permita el insuflado o desinflado adaptable a cualquier tipo de jeringa sin aguja y el segundo para el drenaje de orina.
- El globo o balón no debe interferir en el drenaje de la orina.
- Que no forme pliegue traumático al desinflar el globo o balón.
- La capacidad del balón debe estar impreso en la sonda, así como el calibre de la misma.
- Es imprescindible la conexión hermética de los terminales con los sistemas de evacuación y/o irrigación.

DIMENSIONES

(*) Calibres y dimensiones de acuerdo a requerimiento



ITEM N° 57

GRUPO O FAMILIA: CENTRO QUIRURGICO

NOMBRE: SUTURA CATGUT CROMICO CON AGUJA (*)



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Doble empaque individual.
- Que garantice la integridad y esterilidad del producto.
- Peel open
- Exento de partículas extrañas.
- Exento rebabas y aristas cortantes.
- De preferencia con caja dispensador.
- Rotulado: Según bases.

MATERIAL

- Tipo : Sutura catgut crómico biocompatible de uso quirúrgico y aguja de acero inoxidable grado quirúrgico. (NOM - 067 - SSA1 - 1993).
- Condiciones biológicas : Estéril, atóxico.
- Estéril: Norma Internacional ISO 11135.

CARACTERISTICA

- Con solución preservante.
- Indispensable uniformidad y concordancia entre el diámetro de la aguja y de la hebra.
- Debe cumplir las pruebas de "Resistencia al Desprendimiento de la aguja" (que resista el trajín del proceso de sutura).
- Debe cumplir las pruebas de "Resistencia a la Tensión del Nudo" (tracción del hilo).
- Hebra uniforme y homogénea, no debe deshilacharse y no debe adquirir la forma del empaque.
- Aguja de pulido uniforme que no se quiebre ni se deformen, en el proceso quirúrgico.

DIMENSIONES

- Longitud : 70 cm \pm 5 cm.
- (*) Calibres, dimensiones y tipos de aguja de acuerdo al cuadro de necesidades.



ITEM N° 67

GRUPO O FAMILIA: USO GENERAL

NOMBRE: VASO PARA ESPUTO CON TAPA



Martes, 06 de Mayo de 2008

EMPAQUE

- Individual.
- Que garantice la integridad del producto.
- Exento de rebabas y aristas cortantes
- Rotulado : Según bases.

MATERIAL

- Plástico rígido (de alta densidad) de uso clínico hospitalario.
- Acabado : Libre de rebabas y aristas cortantes.
- Condición biológica : Aséptico.

CARACTERISTICA

- Vaso de boca ancha con tapa rosca.
- Transparente.
- Acorde a las medidas de bioseguridad.
- Con graduación en cm3.
- Con etiqueta para rotulado.

DIMENSIONES

- Diámetro : 4,5 a 6 cm.
- Capacidad : 50 a 60 cc.



CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRIMERA ETAPA: EVALUACION TECNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

5.1 Factores de evaluación referido al postor: Puntaje máximo 80 puntos

Experiencia del postor: Los postores calificarán en el factor experiencia sólo en una de las alternativas propuestas (numeral 2.8.1.2.a) de las Bases).

SUMA TOTAL DE LOS MONTOS DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, FACTURAS (Anexo N° 9)	PUNTAJE
Mayor al 100% del valor referencial total del ítem	80
Mayor al 80% hasta el 100% del valor referencial total del ítem	75
Mayor al 60% hasta el 80% del valor referencial total del ítem	70
Mayor al 40% hasta el 60% del valor referencial total del ítem	65
Mayor al 20% hasta el 40% del valor referencial total del ítem	60
Del 10% hasta el 20% del valor referencial total del ítem	55

Nota.- El postor que oferte montos menores al 10% del valor referencial o no presente ninguna copia de los contratos y/o ordenes de compra y/o comprobantes de pago será calificado con cero (00) puntos.

5.2 Otros Factores: Puntaje máximo 20 puntos

Los postores calificarán sólo en una de las alternativas propuestas (numeral 2.8.1.2.c).

FACTOR	PUNTAJE (*)
Certificado ISO 13485:1996 ó ISO 13485:2003	20
Certificado ISO 9001:2000	20

Nota:

En ningún caso los puntajes individuales se sumarán.

(*) Puntaje considerado de acuerdo a lo indicado en el Pronunciamiento N° 283-2005/GTN

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.

FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Lima,.....

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0899L00092

Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°
..... nos dirigimos a ustedes, en relación con la **Licitación Pública N° 0899L00092**,
a fin de acreditar a nuestro representante: (nombre del representante) identificado
con DNI. N° quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente
autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del postor

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N° RUC. N°....., con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

(Ciudad),.....

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
DEL BIEN CONVOCADO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACION PÚBLICA N° 0899L00092

Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece para los ítems....., de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las Bases.

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características, en la forma y plazo especificados en las Bases.

Lima,.....

.....
**Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor**

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 76° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACION PÚBLICA N° 0899L00092
Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe..... (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la **LICITACION PUBLICA N° 0899L00092**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 9° TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en el TUO de la Ley N° 26850 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima,.....

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL
LICITACION PÚBLICA N° 0899L00092
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **LICITACION PUBLICA N° 0899L00092**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Designamos al Sr....., identificado con DNI. N°..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE.....: % Participación
▪
▪

OBLIGACIONES DE.....: % Participación
▪
▪

Lima,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES ELABORADOS EN TERRITORIO NACIONAL

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACION PÚBLICA N° 0899L00092

Presente.-

Mediante el presente declaramos ante el Seguro Social de Salud que nuestra representada elabora los bienes objeto de convocatoria dentro del territorio nacional, en los términos de la Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, el Decreto Supremo N.º 003-2001-PCM y demás normas complementarias.

Lima,.....

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del postor

ANEXO N° 06

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACION PÚBLICA N° 0899L00092
Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

POSTOR	
---------------	--

N° ÍTEM	
----------------	--

CANT	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

El monto total de la propuesta económica deberá ser expresados hasta con dos decimales y el precio unitario podrá ser expresado con mas de dos decimales.

Al respecto se precisa que cuando un postor presente ofertas en mas de un item, sus propuestas economicas deberan presentarse en sobres independientes.

Lima,.....

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N. ° 07

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de suministro que celebran de una parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en adelante LA ENTIDAD con RUC N° , con domicilio en Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María, debidamente representado por su Gerente Central de Logística, señor , identificado con D.N.I. N° según poder inscrito en Partida N° , Asiento del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y su Sub Gerente de de la Gerencia de , señor , identificado con D.N.I. N° según poder inscrito en Partida N° - Asiento....., del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y de otra parte....., con RUC N°....., con domicilio legal en....., inscrita en la ficha N°..... del Registro de Personas Jurídicas de....., debidamente representado por su Representante Legal....., con D.N.I. N°....., según poder inscrito en la Ficha N°....., Asiento N°..... del Registro de Personas Jurídicas de....., a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha....., el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACION PÚBLICA N.º 0899L00092** para la adquisición de Material Médico, a , cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Asegurar el suministro oportuno de los materiales médicos correspondientes a la familia objeto de la convocatoria los cuales son necesarios para que LA ENTIDAD cumpla con brindar los servicios de salud que por ley le corresponde.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del *bien*, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA

Por medio del presente contrato El CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes a LA ENTIDAD, según lo señalado en la Cláusula Primera, en los lugares, fecha de entrega, cantidades y condiciones que precisará la respectiva Orden de Compra.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (numeral 3.6.4 de las Bases), según lo establecido en el artículo 238° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

El contratista opcionalmente podrá solicitar el abono en cuenta corriente a través de la banca electrónica. Esta solicitud será cursada oportunamente a la Gerencia de Tesorería de LA ENTIDAD mediante carta firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la siguiente información:

- Razón Social.
- R.U.C.
- Banco (a la fecha se viene trabajando con 4 Bancos: Continental, Crédito, Scotiabank y Citibank), esto queda a libre elección del contratista y en el orden de preferencia que desee.
- Número de cuenta (corriente o ahorros - soles)
- Correo electrónico
- Persona y teléfono para efectuar coordinaciones

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la conformidad de recepción de la última prestación pactada con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregará en el plazo que se establece en el artículo 203° del Reglamento, garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- *De fiel cumplimiento del contrato: S/....., carta fianza bancaria o financiera equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato*
- *Adicional por el monto diferencial: S/....., de ser el caso.*

Solo para el caso de aquellos ítems cuyos montos superen el establecido para convocar una Adjudicación de Menor Cuantía (S/. 90,000.00).

Esta(s) garantía(s) otorgada(s) pueden ser emitidas por cualquier entidad bancaria o financiera autorizadas para ello, sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; para ello deberán presentar la constancia que los acredite como tal.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas(s).

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad de los bienes se regulan por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, verificándose la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y los documentos que lo conforman debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

La Conformidad de Recepción, será dada por el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces), conforme los procedimientos internos de la Institución, en el almacén de destino y en cada entrega, considerando el cumplimiento de lo siguiente:

- **Calidad**
 - a. Verificación cualitativa e integridad del producto y el envase: Se verificará que los productos recepcionados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas, a través de una inspección visual.
 - b. Verificación documentaria: Recepción de las "Pruebas Internas de Control de Calidad", por cada lote del producto entregado.

Las Pruebas Internas de Control de Calidad, deben entenderse como los documentos internos que el fabricante utiliza para dar conformidad al producto, tales como: certificados de análisis, protocolos analíticos, informes técnicos, entre otros.
- **Cantidad**
 - a. La entrega de los bienes se realiza en las cantidades requeridas y especificadas en las correspondientes órdenes de compra.

No se rechazará una Orden de Compra o Expediente por falta de uno de los materiales o items.
 - b. La Guía de Remisión deberá indicar obligatoriamente por cada punto de destino el número de los lotes entregados y la cantidad de material médico que suministra con cada lote por cada ítem, L.P. N° 0899L00092, Registro Sanitario del producto (cuando corresponda), N° Código SAP de EsSalud. No deberán entregar más de 4 (CUATRO) lotes distintos de un mismo ítem por cada entrega y punto de destino.

Se aclara que las siglas SAP están referidas al Sistema de Aplicación y Producto; software que es utilizado por EsSalud para el manejo de información (registro de productos ingresados en los almacenes de EsSalud) y procedimientos como el giro de órdenes de compra.

Asimismo, se indica que la información referida al número de Registro Sanitario, Código SAP y número de lote respectivo puede efectuarse incluso a manuscrito, no requiriéndose la modificación de los formatos autorizados por las autoridades competentes (Pronunciamiento N° 283-2005/GTN).
- **Oportunidad**
La entrega de los bienes se realiza en el plazo de entrega señalado en las correspondientes órdenes de compra.
- **Lugar**
La entrega de los bienes se realiza en los almacenes de destino, indicados en las respectivas órdenes de compra.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se encuentra prohibido de transferir las obligaciones que se generen del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

EL CONTRATISTA declara estar legalmente autorizado para vender los bienes materia del suministro, liberando a LA ENTIDAD de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad

industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos; así como los gastos de la defensa en los procedimientos que entablen, obligándose a pagar el resarcimiento correspondiente, si LA ENTIDAD fuera afectado en su derecho al uso de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantiza que los materiales médicos materia del suministro se ajustan a las Especificaciones Técnicas y Anexos de las Bases. EL CONTRATISTA garantiza, además, que al momento de su utilización en el lugar de destino, éstos se encontrarán en perfecto estado. En tal sentido, cuando se trate de vicios ocultos u otras causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste se compromete a reponer los materiales médicos.

La vigencia mínima de los materiales médicos será de 18 meses contados a partir de la fecha de entrega a LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

EL CONTRATISTA es el único responsable por el suministro de los bienes que contengan componentes o partículas extrañas, así como por no brindar toda la información idónea para su utilización, asumiendo por ende en forma total los daños y perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD y a los pacientes por su utilización; pudiendo tanto LA ENTIDAD como los pacientes iniciar las acciones legales necesarias para que EL CONTRATISTA asuma tal responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

EL CONTRATISTA está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que LA ENTIDAD cuando lo considere necesario, por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias) en los locales o instalaciones para verificar el cumplimiento del compromiso adquirido para la entrega de los materiales médicos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

LA ENTIDAD no está obligada a recibir los bienes fuera de las fechas establecidas, si al análisis visual presenta condiciones evidentes de inadecuada calidad o algún tipo de deterioro, en cantidades menores a las ordenadas, cuyas guías de remisión no indiquen el número de lotes entregados; entre otras irregularidades de entrega.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

Cuando un lote sea declarado no conforme, EL CONTRATISTA se obliga a retirar los saldos inmovilizados del o los almacenes de LA ENTIDAD e inmediatamente proceder al canje y/o reposición de los saldos de dicho lote en el almacén de destino, en un plazo no mayor a los 10 (DIEZ) días calendarios contados a partir de la fecha de recibida la comunicación escrita por parte de LA ENTIDAD por los saldos existentes.

Vencido este plazo, LA ENTIDAD no se hace responsable de los bienes que hubieran permanecido en sus almacenes sin ser canjeados o repuestos, quedando facultado a realizar las acciones a que hubiera lugar a fin de dar un destino final a los citados bienes.

Asimismo, respecto a un lote declarado no conforme, LA ENTIDAD no reconocerá pago alguno, por las cantidades consumidas, sin lugar a reclamo de EL CONTRATISTA por daños y perjuicios.

De haberse efectuado el pago de un lote declarado no conforme, EL CONTRATISTA se obliga a reponer el costo total de las cantidades consumidas y en caso de no efectuarse el canje abonará el costo total del

lote inmovilizado a LA ENTIDAD, mediante pago en efectivo o cheque de gerencia, o deduciéndolo de cualquiera de sus facturas.

Los controles de calidad y sus resultados, son independientes, para cada entrega de un mismo lote así como la aplicación de las penalidades o sanciones correspondientes, por tanto el lote no conforme en una entrega no se extenderá a aquella en donde el mismo lote fue muestreado y arrojó resultados "conformes", pero si se extenderá a aquellas entregas en que el mismo lote no fue analizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial del ítem, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la prestación parcial del ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

Plazo = Plazo de de la entrega de la prestación parcial.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

En los casos que la entrega mensual deba efectuarse a varios lugares de destino, para el cómputo de la mora, se considerará el número máximo de días de atraso para completar la entrega correspondiente del ítem.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

Adicionalmente, si por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste no cumpliera con presentar el material médico que debe ser sometido a control de calidad en la fecha programada para la Toma de Muestras y/o no cumpliera con presentar los documentos necesarios en la fecha programada o solicitada, conforme los numerales 4.30, 4.31 y 4.32, de las Bases, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto de la prestación parcial del ítem. El cálculo de la penalidad así como el procedimiento respectivo se sujetan a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La penalidad se calculará de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final. La mora es automática.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

Para efectos de configurar la causal de resolución podrán acumularse las penalidades establecidas en las cláusulas vigésima y vigésima primera. En esta sentido será causal de resolución si cualquiera de dichas penalidades o sumadas alcanzan el monto máximo de la penalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

Asimismo, durante el plazo de ejecución, se aceptará hasta un máximo de un (01) Resultado de Control de Calidad No Conforme. De presentarse un segundo Resultado de Control de Calidad No Conforme, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato; de darse el caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las ampliaciones de plazo se encuentran reguladas por el artículo 42º del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículo 232º de su Reglamento. De ser el caso, el escrito de solicitud de ampliación de plazo deberá ser presentado a la Sub Gerencia de Control, Seguimiento y Atención al Proveedor de la Gerencia de Adquisiciones de la Gerencia Central de Logística. Cualquier solicitud presentada en una Dependencia distinta a la indicada, se tendrá por no presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

En caso que el arbitraje sea iniciado por el CONTRATISTA, la notificación de la solicitud de arbitraje será realizada a la Gerencia General de LA ENTIDAD, la misma que deberá presentarse en Trámite Documentario de la ENTIDAD (ventanillas de la 1 a la 4), sito en Jr. Domingo Cueto N° 120 – Jesús María, con copia a la Oficina Central de Asesoría Jurídica y al órgano con el cual se suscribió el contrato, conforme al procedimiento señalado en el artículo 276º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El número de árbitros se determinará en consideración a lo dispuesto en los Artículos 278° y 280° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la introducción del presente documento. Para efectos del presente contrato se tendrá por válida cualquier notificación efectuada a esta dirección. Los domicilios consignados sólo podrán ser variados previo aviso, con Carta Notarial cursada con una anticipación no menor de 07 días, debiendo ser el nuevo domicilio dentro del radio urbano señalado en la "Carta de Presentación y Declaración Jurada de Datos del Postor" (**Anexo N° 01**).

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al.....

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXO N° 08
CUADRO DE CANTIDADES REFERENCIALES MENSUALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UM	MES01	MES02	MES03	MES04	MES05	MES06	MES07	MES08	MES09	MES10	MES11	MES12	CANTIDAD TOTAL
1	Aguja de anestesia espinal 26 x 3 1/2 descartable	UN	1,944	1,565	1,555	2,064	1,755	1,635	2,124	1,635	1,735	2,043	1,755	1,745	21,555
3	Aguja de punción lumbar descartable 25 x 3 1/2"	UN	2,916	2,136	2,226	2,306	2,426	2,306	2,706	2,326	2,421	2,506	2,426	2,306	29,007
5	Aguja para electromiografía descartable 25 mm	UN	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	420
9	Bajalengua de madera pediátrico	UN	422,464	312,785	314,485	329,518	320,985	319,285	336,518	318,485	317,985	335,819	318,185	317,485	3,963,999
10	Bolsa colector para orina pediátrica	UN	3,209	2,707	2,277	2,237	2,392	2,287	2,470	2,242	2,362	2,287	2,412	2,187	29,069
13	Brazalete de identificación de recién nacido celeste	UN	4,154	3,174	3,887	4,451	3,957	4,157	4,904	4,187	4,187	4,501	4,017	4,157	49,733
20	Catéter para embolectomia N.4	UN	24	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	222
21	Catéter para embolectomia N.5	UN	22	17	19	17	17	17	17	19	17	17	17	17	213
25	Colector urinario masculino Adulto talla large	UN	11,734	9,538	9,717	9,756	9,852	9,733	9,872	9,741	9,875	9,733	9,872	9,733	119,156
28	Electrodo con gel conductor con botón central neonatal	UN	6,368	3,558	3,558	3,558	3,558	3,558	4,158	3,558	3,558	3,658	3,658	3,658	46,406
33	Espátula de ayre	UN	46,342	25,822	31,202	27,022	31,322	29,222	36,322	25,842	32,602	30,122	31,422	27,122	374,364
43	Lámina portaobjeto	UN	118,922	102,516	102,432	102,926	110,776	102,226	108,940	107,176	102,526	104,226	110,926	99,676	1,273,268
45	Manga de papel plastificado para esterilización 12 cm	M	37,895	32,828	32,738	33,278	32,678	32,728	33,228	32,668	32,678	33,218	32,478	32,928	399,343
49	Papel crepado 75 cm x 75 cm	HJ	81,561	68,221	68,411	68,361	68,311	68,511	73,611	68,211	68,471	68,411	68,711	68,861	839,652
51	Scalp vein N.20	UN	2,256	1,798	1,848	1,798	1,848	1,798	1,998	1,798	1,848	1,798	1,998	1,798	22,584

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UM	MES01	MES02	MES03	MES04	MES05	MES06	MES07	MES08	MES09	MES10	MES11	MES12	CANTIDAD TOTAL
55	Sonda foley 2 vias N.20 (descartable)	UN	2,368	1,667	1,697	1,652	1,678	1,892	2,337	1,897	1,988	1,892	1,922	1,897	22,887
57	Sutura catgut crómico N.4/0 c/a 1/2 cr 20 mm	SOB	1,493	741	823	809	969	980	1,153	1,091	1,055	1,077	1,020	1,067	12,278
67	Vaso para esputo con tapa	UN	71,776	52,286	53,886	53,266	53,886	52,636	58,867	52,486	53,886	53,786	54,536	52,986	664,283

ANEXO N° 09

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ACREDITACION DEL FACTOR REFERIDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

POSTOR:				
EXPERIENCIA EMPRESARIAL EN VENTA DE MATERIAL MÉDICO				
TIPO DE DOCUMENTO/N° (*)	FOLIO	FECHA	MONTO DEL DOCUMENTO (S/.)	MONTO EFECTIVAMENTE EJECUTADO (S/.)
1.				
2.				
3.				
.				
.				
.				
TOTAL ACUMULADO				

(*) Para efecto de obtener el puntaje señalado para este factor en el capítulo V, el postor deberá necesariamente presentar copia simple de contratos, órdenes de compra debidamente emitidos y suscritos y/o comprobantes de pago (no Declaraciones Juradas), referidos a la venta a empresas, instituciones o entidades afines (públicas o privadas) de material médico, con una antigüedad de emisión o suscripción no mayor de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas. En caso de presentarse órdenes de compra y/o facturas, éstas no deberán estar ligadas a los contratos presentados. Asimismo, las órdenes de compra y facturas no deberán estar ligadas entre sí.

En caso se acredite experiencia del postor con contratos que aun se encuentren en ejecución los postores deberán presentar además de la copia del contrato, los comprobantes de pago donde se detallen los montos efectivamente ejecutados.

En caso se presenten contratos cuyos montos contratados originalmente difieran del efectivamente ejecutado, deberá adjuntarse la correspondiente conformidad de recepción de la prestación, así como el documento que sustente la variación del contrato original.

En los casos de los contratos de ejecución periódica suscritos fuera del periodo evaluable contemplado en las bases, se considerara la experiencia obtenida por la parte del contrato ejecutada dentro de dicho periodo. (En concordancia con el Pronunciamiento N° 360-2008/DOP).

Todo comprobante de pago se presentara sin que se encuentre cancelado necesariamente, sin embargo se precisa que las ordenes de compra o facturas se consideraran de manera independiente. (En concordancia con la Absolución de Observación N° 25)

Respecto a las ofertas de postores que para acreditar su experiencia empresarial presenten documentos de procesos de selección en los que hayan participado en consorcio; se precisa que, para que estos sean tomados en cuenta, deberán ir acompañados de una Declaración Jurada en la que se exprese claramente lo siguiente:

- 1) A qué se obligo cada una de las partes del consorcio durante la ejecución de la prestación.
- 2) El porcentaje de participación que han tenido cada una de las partes del consorcio en el contrato ejecutado.

Cabe indicar, que dicha Declaración Jurada deberá estar suscrita por el Representante Legal el postor.

Finalmente, debe señalarse que la evaluación de la experiencia empresarial de los postores que presenten contratos de anteriores procesos en los que participaron en consorcio se realizará tal como lo dispone la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE y la Directiva N° 008-2006/CONSUCODE/PRE.

En los casos que, el Postor presente un contrato original y un contrato complementario en virtud al artículo 236° del reglamento, para efectos de la evaluación, éstos serán considerados como dos contratos independientes.

En el caso de presentar contratos o facturas en monedas extranjeras, para la conversión a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio vigente a la fecha de celebración del contrato o la fecha de emisión de la factura respectiva.

Lima,.....

Firma y sello del Representante Legal

ANEXO N° 10
DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, DE COMPROMISO DEL PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		ÍTEM N°
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN SEGÚN ESSALUD		
REQUIERE REGISTRO SANITARIO	SI ()	NO ()
NOMBRE CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTRO SANITARIO		
NOMBRE DEL PRODUCTO EN CASO DE NO TENER REGISTRO SANITARIO		
MARCA		
FABRICANTE		
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO DEL PRODUCTO		
PAÍS DE ORIGEN		
CÓDIGO SAP (EsSalud)		
FORMA DE PRESENTACIÓN		
UNIDAD MÍNIMA DE DESPACHO		
PLAZO PARA LAS ENTREGAS	De acuerdo a lo indicado en le numeral 4.2 de las presentes Bases.	
VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO: (de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.17 y 4.18 de las Bases).	
EQUIPO, ADITAMENTO O ACCESORIOS	Cumple con proporcionar a EsSalud, los equipos, aditamentos o accesorios que se necesitan para la correcta utilización del producto, de acuerdo al requerimiento de EsSalud, en calidad de cesión de uso.	

En el caso que el producto ofertado y de acuerdo al requerimiento de EsSalud no necesite para la correcta utilización Equipo, aditamento o accesorio, en la fila correspondiente se colocara como respuesta: No aplica.

.....
 Firma y sello del Representante Legal

**ANEXO N° 11
FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE
ESSALUD**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		N° ÍTEM
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM SEGÚN EsSalud		
CÓDIGO SAP SEGÚN EsSalud		
NOMBRE CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTRO SANITARIO		
NOMBRE DEL PRODUCTO EN CASO DE NO TENER REGISTRO SANITARIO		
MARCA		
NOMBRE O CODIGO DEL MODELO		
FABRICANTE		
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO DEL PRODUCTO		
PAÍS DE ORIGEN		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EsSalud	LIMITES DE ACEPTACIÓN O NIVELES Y CRITERIOS DE ACEPTABILIDAD	NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y/O PROPIAS, DE COMPROBACION PARA CONTROL DE CALIDAD

.....
Firma y sello del Responsable Técnico

ANEXO N° 11-A
MODELO DE LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO
 FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES
 TÉCNICAS DE EsSalud

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		N° ÍTEM
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		01
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM SEGÚN EsSalud	ADAPTADOR PLÁSTICO PARA MANOMETRO DE OXIGENO	
CÓDIGO SAP SEGÚN EsSalud	020100017	
NOMBRE CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTRO SANITARIO	XXXXXXXXXX	
NOMBRE DEL PRODUCTO EN CASO DE NO TENER REGISTRO SANITARIO	-----	
MARCA	XXXXXXXXXX	
NOMBRE O CODIGO DEL MODELO	XXXXXXXXXX	
FABRICANTE	XXXXXXXXXX	
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO DEL PRODUCTO	XXXXXXXXXX	
PAÍS DE ORIGEN		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EsSalud	LIMITES DE ACEPTACIÓN O NIVELES Y CRITERIOS DE ACEPTABILIDAD	NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y/O PROPIAS, DE COMPROBACION PARA CONTROL DE CALIDAD
EMPAQUE		
Individual	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia A
Resistente a la manipulación, transporte y almacenaje	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia B
Que garantice la integridad del producto	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia C
Fácil de abrir manualmente	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia D
Exento de rebabas y/o aristas cortantes	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia E
Rotulado según Bases	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia F
MATERIAL		
PVC de uso clínico hospitalario	Según USP vigente	USP vigente
Libre de rebabas y/o aristas cortantes	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia G
Aséptico	Según USP vigente	USP vigente
CARACTERÍSTICAS		
Con rosca adaptable a cuenta litros o válvulas de oxígeno, con salida cónica truncada con bordes concéntricos	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia H
Compatible con sistema o toma de oxígeno (estándar)	Todas las unidades deben cumplir	Condiciones de uso (Según Instrucciones de uso XX)

.....
 Firma sello del Responsable Técnico

.....
 Firma y sello del Responsable Legal

**ANEXO N° 12
DIRECTORIO**

A. DIRECTORIO

ÓRGANO DESCONCENTRADO	DIRECCIÓN
Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins (LIMA)	Av. Domingo Cueto s/n Lima 11 – Jesús María
Red Asistencial Rebagliati	Av. Arenales N° 1302 – 2do. Sótano – Jesús María
Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen (LIMA)	Av. Grau N° 800 Lima 13 – La Victoria
Red Asistencial Almenara	Av. Arenales N° 1302 – 2do. Sótano – Jesús María
Red Asistencial de Lambayeque (LAMBAYEQUE)	Calle Zarumilla Cdra. 5 Urb. Remigio Lambayeque – Chiclayo
Red Asistencial de Arequipa (AREQUIPA)	Esq. Peral y Ayacucho s/n Arequipa – Cercado
Instituto Nacional del Corazón – INCOR (LIMA)	Av. Grau N° 800 Lima – La Victoria
Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren	Av. Arenales N° 1302 – 2do. Sótano – Jesús María
Red Asistencial Sabogal	Av. Arenales N° 1302 – 2do. Sótano – Jesús María
Red Asistencial de Tumbes (TUMBES)	Panamericana Norte s/n Tumbes – Tumbes
Red Asistencial de Piura (PIURA)	Av. Jorge Chávez s/n Piura – Piura
Red Asistencial de Cajamarca (CAJAMARCA)	Tarapaca N° 623 Cercado – Cajamarca
Red Asistencial de La Libertad (LA LIBERTAD)	Prolong. Unión N° 1350 La Libertad – Trujillo
Red Asistencial de Ancash (ANCASH)	Laderas del Norte s/n Ancash – Chimbote
Red Asistencial de Moquegua (MOQUEGUA)	Pampa San Francisco s/n Moquegua – Moquegua
Red Asistencial de Tacna (TACNA)	Carretera a Calana Km. 6.5 Tacna – Calana
Red Asistencial de Puno	Av. Don Bosco s/n Puno – Puno
Red Asistencial de Juliaca	José Santos Chocano s/n La Capilla - Juliaca
Red Asistencial de Cuzco (CUZCO)	Av. Micaela Bastidas s/n Cusco – Wanchaq
Red Asistencial de Apurímac (APURIMAC)	Av. Venezuela N° 606 Apurímac – Abancay
Red Asistencial de Madre de Dios (MADRE DE DIOS)	Jr. Cajamarca N° 341 Puerto Maldonado Madre de Dios
Red Asistencial de Junín (JUNIN)	Av. Independencia N° 296 Junín – El Tambo
Red Asistencial de Pasco (PASCO)	Casa de Piedra s/n La Esperanza Pasco – Chupimarca
Red Asistencial de Huánuco (HUANUCO)	Av. Dos de Mayo N° 1373 Huánuco – Huánuco
Red Asistencial de Ayacucho (AYACUCHO)	Av. Venezuela s/n Canaan Alto Ayacucho – s/n Juan Bautista
Red Asistencial de Huancavelica (HUANCAVELICA)	Jr. Raymondi N° 234 Huancavelica – Huancavelica
Red Asistencial de Ica (ICA)	Av. Matías Manzanilla N° 652 Ica - Ica
Red Asistencial de Amazonas (AMAZONAS)	Jr. Amazonas N° 737 Amazonas – Chachapoyas
Red Asistencial de Loreto (LORETO)	Av. Mariscal Cáceres N° 869 Loreto – Iquitos
Red Asistencial de Ucayali (UCAYALI)	Lloque Yupanqui – Pueblo Joven 9 de Octubre Ucayali
Micro Red Tarapoto	Jr. Angel Delgado s/n - Tarapoto
Micro Red Moyobamba	Jr. 20 de abril s/n – Moyobamba
Centro de Hemodiálisis (LIMA)	Jr. Coronel Zegarra s/n – Jesús María
PADOMI / STAE/ ITINERANTES	Almacén Central (LIMA) - Av. Arenales N° 1302 – Jesús María

B. COMPOSICIÓN DE CADA REGIÓN

REGIÓN	ODC's QUE CONFORMAN CADA REGIÓN	REGIÓN	ODC's QUE CONFORMAN CADA REGIÓN
CENTRO	RAS. JUNIN	NORTE	RAS. TUMBES
	RAS. PASCO		RAS. PIURA
	RAS. HUANUCO		RAS. LAMBAYEQUE
	RAS. HUANCVELICA		RAS. CAJAMARCA
			RAS. AMAZONAS
LIMA		SUR	RAS. LA LIBERTAD
	RAS. SABOGAL		RAS. ANCASH
	RAS. ALMENARA		RAS. AREQUIPA
	RAS. REBAGLIATI		RAS. MOQUEGUA
	INCOR		RAS. TACNA
	CENTRO DE HEMODIALISIS		RAS. PUNO
SEDE CENTRAL - PADOMI	RAS. ICA		
ORIENTE	RAS. UCAYALI		RAS. CUZCO
	MICRO RED TARAPOTO		RAS. APURIMAC
	MICRO RED MOYOBAMBA		RAS. MADRE DIOS
	RAS. LORETO		RAS. AYACUCHO
			RAS. JULIACA

C. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN REFERENCIAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	O5H0	O6H0	O6H0	O7H0	O7H0	O8H0	O9H0	10H0	12H0	13H0	15H0	16H0	18H0	20H0
				SABOGA L	ALMENA RA	CENTROS ASISTEN.	REBAGLI A TI	CENTR OS ASISTE N.	TUMBE S	PIURA	LAMBA YEQUE	CAJA MARC A	AMAZ O NAS	LA LIBERT AD	ANCAS H	AREQUI PA	MOQU E GUA
1	020100041	Aguja de anestesia espinal 26 x 3 1/2 descartable	UN	0	1,800	264	600	348	760	6,160	1,560	2,000	480	1,200		3,840	
3	020100071	Aguja de punción lumbar descartable 25 x 3 1/2"	UN	0	1,600	4,248		408			5,520	600	240	360	1,000	552	
5	020100118	Aguja para electromiografía descartable 25 mm	UN	0			420								0	0	
9	020100163	Bajalengua de madera pediátrico	UN	827,723	48,300	550,800	132,000	330,600	36,000	69,000	333,600	45,600	72,000	120,000	82,800	224,000	37,800
10	020100186	Bolsa colector para orina pediátrica	UN	3,718	1,694	96	2,200	24		570	7,560		60		2,350	1,320	60
13	020100206	Brazalete de identificación de recién nacido celeste	UN	9,919	1,800	6,530		4,100	180	2,150	4,200			2,400	2,100	2,400	
20	020100586	Catéter para embolectomía N.4	UN	13	24		36				48			12	0	24	
21	020100587	Catéter para embolectomía N.5	UN	13	24		24			42	48			12	0	24	
25	020100787	Colector urinario masculino Adulto talla large	UN	19,747	24,000	1,395	12,000	340	240	11	9,420	840	72	2,400	3,120	5,400	644
28	020100950	Electrodo con gel conductor con botón central neonatal	UN	8,710	720	480	12,000	480			720		360	2,400	1,440	2,760	360
33	020102549	Espátula de ayre	UN	56,798	1,000	33,360	8,400	36,600	1,800	9,100	42,000	10,800	8,400	9,600	19,500	18,000	
43	020101285	Lámina portaobjeto	UN	136,371	20,000	141,600	8,400	93,200	13,200	76,500	139,200	10,800	7,400	72,000	48,800	102,000	27,600

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	05HO	06HO	06HO	07HO	07HO	08HO	09HO	10HO	12HO	13HO	15HO	16HO	18HO	20HO
				SABOGA L	ALMENA RA	CENTROS ASISTEN.	REBAGLI A TI	CENTR OS ASISTE N.	TUMBE S	PIURA	LAMBA YEQUE	CAJA MARC A	AMAZ O NAS	LA LIBERT AD	ANCAS H	AREQUI PA	MOQU E GUA
45	020102920	Manga de papel plastificado para esterilización 12 cm	M	55,341	132,000	21,000	86,400	19,440		19,200	1,512			4,800	2,200	12,000	12,000
49	020102813	Papel crepado 75 cm x 75 cm	HJ	101,920	120,000	102,000	180,000	28,400	600	1,740	63,600	1,200		72,000	20,400	29,700	22,860
51	020101547	Scalp vein N.20	UN	3,744			3,000	960	300		4,200				120	840	
55	020101670	Sonda foley 2 vias N.20 (descartable)	UN	2,248	3,600	1,397	1,920	512	10		5,400	60	253	240	780	1,560	120
57	020101864	Sutura catgut crómico N.4/0 c/a 1/2 cr 20 mm	SOB	2,029	432	1,648		360		844	1,848	144	96		136	594	
67	020102252	Vaso para esputo con tapa	UN	121,005		78,648	4,800	69,060	4,800	1,500	54,000	7,800	7,200	12,000	19,300	36,000	49,380

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	21HO	22HO	23HO	24HO	25HO	26HO	27HO	28HO	29HO	30HO	31HO	32HO
				TACNA	PUNO	ICA	CUZCO	APURI MAC	MADRE DE DIOS	JUNIN	PASCO	HUANU CO	AYACU CHO	HUANCA VELICA	LORETO
1	020100041	Aguja de anestesia espinal 26 x 3 1/2 descartable	UN			180		300	0	48				48	12
3	020100071	Aguja de punción lumbar descartable 25 x 3 1/2"	UN		360	7,800	600	1,440	100	384		300	1,050		2,400
5	020100118	Aguja para electromiografía descartable 25 mm	UN						0						
9	020100163	Bajalengua de madera pediátrico	UN	101,000	24,000	192,000	112,000	76,800	12,600	84,612	40,000	72,000	60,775	24,000	76,200
10	020100186	Bolsa colector para orina pediátrica	UN	1,560	180	60		720	100	2,726	40	600		240	1,536
13	020100206	Brazalete de identificación de recién nacido celeste	UN	480		5,400	2,040		0	2,222	400	540			1,248
20	020100586	Catéter para embolectomía N.4	UN						0						

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	21H0	22H0	23H0	24H0	25H0	26H0	27H0	28H0	29H0	30H0	31H0	32H0
				TACNA	PUNO	ICA	CUZCO	APURI MAC	MADRE DE DIOS	JUNIN	PASCO	HUANU CO	AYACU CHO	HUANCA VELICA	LORETO
21	020100587	Catéter para embolectomia N.5	UN						0						
25	020100787	Colector urinario masculino Adulto talla large	UN			5,400	1,400	204	0	2,040		720	29	20	1,200
33	020102549	Espátula de ayre	UN	300			1,300		0	780					6,000
43	020101285	Lámina portaobjeto	UN	3,700		5,500	4,900		4,000	16,492	9,000	12,000	14,150	3,600	5,664
45	020102920	Manga de papel plastificado para esterilización 12 cm	M	22,800	10,800	60,000	18,000	16,250	2,000	50,412	20,000	18,000	21,606	3,600	65,400
49	020102813	Papel crepado 75 cm x 75 cm	HJ		2,400	2,400			0	18,060		5,000		600	
51	020101547	Scalp vein N.20	UN	1,880	12,000	24,000	13,200		0	22,132		9,000		1,200	3,600
55	020101670	Sonda foley 2 vias N.20 (descartable)	UN			300			0						7,920
57	020101864	Sutura catgut crómico N.4/0 c/a 1/2 cr 20 mm	SOB	180	60	600	210	60	0	483		100	112	20	780
67	020102252	Vaso para esputo con tapa	UN	120	0	1,080	576	288	0	195		144	174	48	960

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	33H0	34H0	35H0	36H0	92H0	95H0	PROYECT. ESPECIALES	PADOMI	STAE	HOSP. PERU	TOTAL ANUAL
				UCAYA LI	JULIA CA	TARA POTO	MOYO BAMBA	INCOR	HEMODIA LISIS					
1	020100041	Aguja de anestesia espinal 26 x 3 1/2 descartable	UN			1,595	360							21,555
3	020100071	Aguja de punción lumbar descartable 25 x 3 1/2"	UN	45										29,007
5	020100118	Aguja para electromiografía descartable 25 mm	UN											420
9	020100163	Bajalengua de madera pediátrico	UN	36,000	50,000	26,133	16,000	5,856		1,800			42,000	3,963,999
10	020100186	Bolsa colectora para orina pediátrica	UN	810	30	174	30	611						29,069
13	020100206	Brazalete de identificación de recién nacido celeste	UN	720	400			504						49,733

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	33HO	34HO	35HO	36HO	92HO	95HO	PROYECT. ESPECIALES	PADOMI	STAE	HOSP. PERU	TOTAL ANUAL
				UCAYALI	JULIACA	TARAPOTO	MOYO BAMBAMBA	INCOR	HEMODIALISIS					
20	020100586	Catéter para embolectomía N.4	UN					65						222
21	020100587	Catéter para embolectomía N.5	UN					26						213
25	020100787	Colector urinario masculino Adulto talla large	UN		120			4,394			24,000			119,156
28	020100950	Electrodo con gel conductor con botón central neonatal	UN		240	1,200		6,156						46,406
33	020102549	Espátula de ayre	UN	2,400	200	7,400	4,800			7,200			18,000	374,364
43	020101285	Lámina portaobjeto	UN	15,500	8,400	10,629	6,400		1,200	7,200			18,000	1,273,268
45	020102920	Manga de papel plastificado para esterilización 12 cm	M		1,200				1,800			240	1,750	399,343
49	020102813	Papel crepado 75 cm x 75 cm	HJ	3,000	720					1,500			3,000	839,652
51	020101547	Scalp vein N.20	UN					1,200						22,584
55	020101670	Sonda foley 2 vias N.20 (descartable)	UN	50	40	42				240	1,750		60	22,887
57	020101864	Sutura catgut crómico N.4/0 c/a 1/2 cr 20 mm	SO B	96	250								216	12,278
67	020102252	Vaso para esputo con tapa	UN	9,800	6,000	1,992	600							664,283

**ANEXO N° 13
CRONOGRAMA DE CONTROLES DE CALIDAD A EFECTUARSE**

N°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM			CANTIDAD TOTAL	NUMERO DE CONTROL DE CALIDAD A SOLICITAR	ENTREGAS											
	CODITEM	ÍTEM	UM			1ra.	2da.	3ra.	4ta.	5ta.	6ta.	7ma.	8va.	9na.	10ma.	11va.	12va.
1	020100041	Aguja de anestesia espinal 26 x 3 1/2 descartable	UN	21,555	1	X											
3	020100071	Aguja de punción lumbar descartable 25 x 3 1/2"	UN	29,007	1	X											
5	020100118	Aguja para electromiografía descartable 25 mm	UN	420	0												
9	020100163	Bajalengua de madera pediátrico	UN	3,963,999	5	X		X		X		X		X			
10	020100186	Bolsa colector para orina pediátrica	UN	29,069	2	X						X					
13	020100206	Brazaletes de identificación de recién nacido celeste	UN	49,733	1	X											
20	020100586	Catéter para embolectomía N.4	UN	222	1	X											
21	020100587	Catéter para embolectomía N.5	UN	213	1	X											
25	020100787	Colector urinario masculino Adulto talla large	UN	119,156	9	X		X		X		X	X	X	X	X	
28	020100950	Electrodo con gel conductor con botón central neonatal	UN	46,406	1	X											
33	020102549	Espátula de ayre	UN	374,364	1	X											
43	020101285	Lámina portaobjeto	UN	1,273,268	1	X											
45	020102920	Manga de papel plastificado para esterilización 12 cm	M	399,343	3	X				X					X		
49	020102813	Papel crepado 75 cm x 75 cm	HJ	839,652	7	X		X		X	X			X	X	X	
51	020101547	Scalp vein N.20	UN	22,584	1	X											
55	020101670	Sonda foley 2 vias N.20 (descartable)	UN	22,887	1	X											
57	020101864	Sutura catgut crómico N.4/0 c/a 1/2 cr 20 mm	SOB	12,278	1	X											
67	020102252	Vaso para esputo con tapa	UN	664,283	4	X				X				X		X	

ANEXO N° 14

NORMAS TÉCNICAS QUE ESSALUD APRUEBA PARA REALIZAR LOS CONTROLES DE CALIDAD

AGUJAS

- ISO 594-2:1998: Conical fittings with a 6% (Luer) taper for syringes, needles and certain other medical equipment-Part 2: Lock fittings
- ISO 6009:1992 Hypodermic needles for single use-Color coding for identification
- ISO 7864:1993 Sterile hypodermic needles for single use
- ISO 7885:1996 Sterile, single-use dental injection needles
- Norma oficial mexicana NOM-133-SSAI-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.1

AGUJAS O TUBOS DE ACERO INOXIDABLE PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIALES MÉDICOS (AGUJAS DE PUNCIÓN, AGUJAS DE FÍSTULA)

- ISO 9626: 1991"Stainless steel needle tubing for manufacture of medical devices"

BISTURIES

- ISO 7740:1985. (Versión oficial en 7740:1992). Instruments for surgery - Scalpels with detachable blades - fitting dimensions.
- Norma oficial mexicana NOM-162-SSA 1-2000, que establece las especificaciones sanitarias de las hojas de bisturí de acero inoxidable, estériles desechables.

BOLSA DE COLOSTOMIA

- Norma Oficial Mexicana NOM-151-SAA-1996, que establece las especificaciones sanitarias de las Bolsas para Ostomía (Colostomía, Ileostomía, Urostomía y Drenaje)

CATÉTERES

- Catéteres no intravasculares, métodos de ensayo de las propiedades en común (Versión oficial en 1618:1997).
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 1: Requisitos generales (ISO 10555-1:1995) (Versión oficial en ISO 10555-1:1996)
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 2: Catéteres angiográficos (ISO 10555-2:1996) (Versión oficial en ISO 10555-2:1997)
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 3: Catéteres venosos centrales (ISO 10555-3:1996) (Versión oficial en ISO 10555-3:1997).
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 4: Catéteres de dilatación con balón (ISO 10555-4:1996) (Versión oficial en ISO 10555-4:1997)
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 5: Catéteres periféricos sobre aguja introductora (ISO 10555-5:1996) (Versión oficial en ISO 10555-5:1997)
- ISO 11070:1998 Sterile, single-use intravascular catheter introducers.
- ISO 10556-1:1995 Ed1 Sterile, single-use intravascular catheters-part: General requirements amendment 1:1999 to ISO 10555-1:1995

CÁNULAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-155-SSA1-200, que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para traqueotomía de cloruro de polivinilo.

EQUIPOS DE INFUSIÓN

- ISO 8536-4:1998 Infusion equipment for medical use-Part 4: Infusion sets for single use, gravity feed.
- ISO 8536-6:1995 Ed1 Infusion equipment for medical use. Part 6: Freeze drying closures for infusion bottles.
- ISO 8536-7:1999 Ed 2 Infusion equipment for medical use. Part 7. Caps made of aluminium-plastic combinations for infusion bottles.

EQUIPOS DE INYECCIÓN

- ISO 9187-1:2000 Ed 2 Injection equipment for medical use part 1: Ampoules for injectables.
- ISO 9127-2: 1993 Ed 1 Injection equipment for medical use part 2: one-point-cuf (opc) ampoules.

EQUIPOS DE TRANSFUSIÓN

- ISO 1135-1:1987 Transfusion equipment for medical use-Part 1: Glass transfusion bottles closures and caps.
- ISO 1135-3:1986 Transfusion equipment for medical use-Part 3: Blood-taking set.
- ISO 1135-4:1988 Transfusion equipment for medical use-Part 4: Transfusion sets for single use.

GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE EXAMEN

- ASTM D3577-01a^{e2}-2002. Standard Specification for Rubber Surgical Gloves.
- ASTM D3578-01a^{e2}-2002. Standard Specification for Rubber Examination Gloves
- ASTM D 5151-99. Prueba de agujeros.
- ISO 10282-2002. Single-use sterile rubber surgical Gloves- Specification.

GASA

- USP. Absorbent Gauze
- ITINTEC 231.167. Gasa Absorbente aséptica para uso medicinal.

HEMODIALIZADORES

- Hemodializadores, hemodiafiltros, hemofiltros, hemoconcentradores y sus circuitos extracorpóreos (Versión Oficial en 1283:1996).

JERINGAS

- ISO 7886-1:1993 Sterile hypodermic syringes for single use-Part 1: Syringes for manual use.
- ISO 8537:1991 Ed 1 Sterile single-use syringes with or without needle, for insulin.
- ITINTEC 311.293-1985 y 311.187. Plásticos- Jeringas estériles descartables para uso medicinal de material plástico
- Jeringas hipodérmicas estériles para usar una sola vez (NTC 1988-1997)

NUTRICIÓN ENTERAL

- Sondas y equipos estériles de nutrición enteral para un solo uso (versión oficial en 1615: 1997).

PRESERVATIVOS

- ISO 4074-2002. Natural latex rubber condoms- Requirements and methods of test methods.
- ITINTEC 399.147 -1991 y 399.146 -1991. Anticonceptivos mecánicos
- ASTM D 342. Rubber Contraceptives (condoms)
- Norma Oficial Mexicana: NOM-016-SSA1-1993, que establece las Especificaciones Sanitarias de los condones de hule látex.

SONDAS

- UNE-EN-11733-1999. Sondas de aspiración para vías respiratorias.
- Norma oficial mexicana NOM-094-SSA1-1994 que establece las especificaciones sanitarias de las Sondas de Silicona para drenaje modelo foley.

SUTURAS

- USP. Absorbable Surgical Suture
- USP. Nonabsorbable Surgical Suture
- BP. Suturas

TUBOS ENDOTRAQUEALES

- ISO 5361-2:1993 Tracheal tubes-Part 2: Oro-tracheal and naso-tracheal tubes of Magill type (plain and cuffed).
- ISO 5361-3:1994 Tracheal tubes-Part 3: Murphy type.
- ISO 5361-4:1987 Tracheal tubes-Part 4: Cole type.
- ISO 5361-5:1984 Tracheal tubes-Part 5: Requirements and methods of test for cuffs and tubes.
- ISO 5366-1:1994 Tracheostomy tubes-Part 1: Connectors for tubes for adults
- ISO 5366-2:1993 Tracheostomy tubes-Part 2: Basic requirements for tubes for adults
- ISO 5366-3:1994 Tracheostomy tubes-Part 3: Paediatric tracheostomy tubes
- ISO 7228:1993 Tracheal tube connectors

Otros:

HIPERSENSIBILIDAD ("hipoalergenicidad")

- *ISO 10993-10:2002. Biological evaluation of medical devices - Part 10: Test for irritation and delayed- type hypersensitivity.*
- *ISO 10993-12:2002. Biological evaluation of medical devices - Part 12: Sample preparation and reference materials.*
- *ISO 10993-01:2003: Biological Evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing.*

TOXICIDAD

- *ISO 10993-11:1995. Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.*
- *ISO 10993-12:2002. Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 12: Preparación de muestra y materiales de referencia.*
- *FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS (USP). Toxicidad Sistémica para plásticos*

CONTROL MICROBIOLÓGICO (LÍMITE MICROBIANO, ESTERILIDAD), ENDOTOXINA BACTERIANA, PRUEBA DE PIROGENOS.

- *FARMACOPEA MEXICANA.*
- *FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS (USP).*
- *FARMACOPEA BRITÁNICA (BP).*

HERMETICIDAD, INDICADORES BIOLÓGICOS, IMPERMEABILIDAD

- *FARMACOPEA MEXICANA.*
- *FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS (USP).*
- *FARMACOPEA BRITÁNICA (BP).*

Además de las normas técnicas del Anexo N° 14, pueden incluir las diferentes normas a la cual se acoge el producto ofertado siempre y cuando esta norma cumpla con los requisitos establecidos para el bien, siendo estas competentes, semejantes o superiores a lo establecido, es decir normas que puedan acreditar la calidad del producto.

ANEXO N° 15
(Pronunciamiento N° 020-2006/GTN)

APRUEBA EL CUADRO GENERAL DE TÉRMINOS DE LA DISTANCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1325-CME-PJ

(Publicado el 13-11-2000)

Lima, 6 de noviembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, velar por la práctica de una Justicia ceñida a los principios de integración, formalidad, celeridad y oportunidad, así como conducir el desarrollo de las actividades del Poder Judicial dentro de los patrones de modernidad, eficacia y economía;

Que, mediante Resolución de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia del 30 de enero de 1986, se aprobó el Cuadro de Términos de Distancia, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución Administrativa N° 064-CME-PJ, y posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 517-CME-PJ, se restableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997; por lo que, resulta necesario ampliar la misma hasta la aprobación del nuevo Cuadro de Términos de Distancia;

Que, por otra parte, resulta necesario aprobar un nuevo "Cuadro de Términos de Distancia", que se adecúe a la realidad geográfica y distribución política del país, considerando la variación que ésta ha sufrido en los últimos años, y teniendo en cuenta además las nuevas vías de comunicación existentes en el territorio de la República;

Que, se ha propuesto un Cuadro General de Términos de Distancia actualizado, que contiene reglas innovadoras, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, contando con la colaboración de las áreas especializadas del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por las Leyes N°s. 26546, 26632, 26695 y 27009, y estando a lo acordado en la sesión de la fecha;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el CUADRO GENERAL DE TERMINOS DE LA DISTANCIA, que como anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República y Procuraduría Pública del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO

LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA

JORGE BUENDIA GUTIERREZ

DAVID PEZUA VIVANCO

CUADRO GENERAL DE TÉRMINOS DE DISTANCIA A NIVEL NACIONAL**19.-CUADRO DE TÉRMINOS DE DISTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA****Departamento de Lima****De Lima, capital de Lima**

	VIA	DIAS
A Abancay / Apurímac	Aérea/Terrestre	2
" Arequipa	Aérea/Terrestre	2
" Cajamarca	Aérea/Terrestre	2
" Callao / Lima	Terrestre	1
" Cañete	Terrestre	1
" Cerro de Pasco / Pasco	Terrestre	1
" Cono Norte / Lima	Terrestre	1
" Cusco	Aérea/Terrestre	3
" Chachapoyas / Amazonas	Aérea/Terrestre	4
" Chiclayo / Lambayeque	Aérea/Terrestre	2
" Chimbote / El Santa	Aérea/Terrestre	1
" Huacho / Huaura	Terrestre	1
" Huamanga / Ayacucho	Aérea/Terrestre	1
" Huancavelica	Terrestre	2
" Huancayo / Junín	Terrestre	1
" Huánuco	Aérea/Terrestre	1
" Huaraz / Ancash	Terrestre	1
" Ica	Terrestre	1
" Loreto / Iquitos	Aérea	1
" Moquegua	Terrestre	2
" Moyobamba / San Martín	Aérea/Terrestre	4
" Piura	Terrestre	2
" Pucallpa / Ucayali	Aérea/Terrestre	1
" Puerto Maldonado / Madre de Dios	Terrestre	3
" Puno	Aérea/Terrestre	3
" Tacna	Aérea/Terrestre	2
" Trujillo / La Libertad	Aérea/Terrestre	1
" Tumbes	Aérea/Terrestre	2

Cuadro de Términos de Distancia Distrital**1.- De la provincia de Lima,****Capital: Lima**

	VIA	DIAS
A Lima	Terrestre	1
" Ate - Vitarte	Terrestre	1
" Barranco	Terrestre	1
" Breña	Terrestre	1
" Cieneguilla	Terrestre	1
" Chaclacayo	Terrestre	1
" Chorrillos	Terrestre	1
" Chosica	Terrestre	1
" El Agustino	Terrestre	1
" Jesús María La Molina La Victoria	Terrestre	1
" Lince	Terrestre	1
" Lurín	Terrestre	1
" Magdalena del Mar	Terrestre	1
" Miraflores	Terrestre	1
" Pachacamac	Terrestre	1
" Pucusana	Terrestre	1
" Pueblo Libre	Terrestre	1
" Punta Hermosa	Terrestre	1
" Punta Negra	Terrestre	1

" Rimac	Terrestre	1
" San Bartolo	Terrestre	1
" San Borja	Terrestre	1
" San Isidro	Terrestre	1
" San Juan de Lurigancho	Terrestre	1
" San Juan de Miraflores	Terrestre	1
" San Luis	Terrestre	1
" San Miguel	Terrestre	1
" Santa Anita	Terrestre	1
" Santa María del Mar	Terrestre	1
" Santiago de Surco	Terrestre	1
" Surquillo	Terrestre	1
" Villa El Salvador	Terrestre	1
" Villa María del Triunfo	Terrestre	1
(Total: 35 distritos)		

7.- CUADRO DE TÉRMINOS DE DISTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

Provincia Constitucional del Callao

Departamento de Lima

De la Provincia Constitucional del Callao

	VIA	DIAS
A Abancay / Apurímac	Aérea/Terrestre	2
" Arequipa	Aérea/Terrestre	2
" Cajamarca	Aérea/Terrestre	2
" Cañete	Terrestre	1
" Cerro de Pasco / Pasco	Terrestre	1
" Cono Norte / Lima	Terrestre	1
" Cusco	Aérea/Terrestre	3
" Chachapoyas / Amazonas	Aérea/Terrestre	4
" Chiclayo / Lambayeque	Aérea/Terrestre	2
" Chimbote / El Santa	Terrestre	1
" Huaura / Huacho	Terrestre	1
" Huamanga / Ayacucho	Aérea/Terrestre	1
" Huancavelica	Terrestre	2
" Huancayo / Junín	Terrestre	1
" Huánuco	Terrestre	1
" Huaraz / Ancash	Terrestre	1
" Ica	Terrestre	1
" Iquitos / Loreto	Aérea/Terrestre	1
" Lima	Terrestre	1
" Moquegua	Aérea/Terrestre	2
" Moyobamba / San Martín	Aérea/Terrestre	4
" Piura	Aérea/Terrestre	2
" Pucallpa / Ucayali	Aérea/Terrestre	1
" Puerto Maldonado / Madre de Dios	Aérea/Terrestre	2
" Puno	Aérea/Terrestre	3
" Tacna	Aérea/Terrestre	2
" Trujillo / La Libertad	Aérea/Terrestre	2
" Tumbes	Terrestre	2

Cuadro de Términos de Distancia Distrital

(Total: 1 provincia)

1.- De la Provincia Constitucional del Callao

	VIA	DIAS
A Callao	Terrestre	1
" Bellavista	Terrestre	1
" Carmen de la Legua Reynoso	Terrestre	1
" La Perla	Terrestre	1
" La Punta	Terrestre	1
" Ventanilla	Terrestre	1

ANEXO - RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1325-CME-PJ

(La resolución en referencia fue publicada en nuestra edición del día 13 de noviembre de 2000, en la página 194941)

REGLAS

1. A los términos de esta tabla se anteponen, en todo caso, el legal correspondiente para establecer el plazo total, conforme lo dispone el Artículo 151° del Código Procesal Civil, concordante con el Artículo 156° y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Su cómputo se efectúa en días calendario.
2. Para efecto del presente Cuadro de Términos de la Distancia, los departamentos, provincias y distritos políticos, han sido distribuidos de acuerdo a la organización territorial de los distritos judiciales.
3. Los términos de distancias, entre las capitales de departamentos y/o sedes de distritos judiciales, se encuentran señalados en el Cuadro, así como los términos de distancias entre las capitales de provincia de un distrito judicial. Asimismo, el término de distancia existente entre un distrito político con su capital de provincia.
4. Si las provincias de origen y de destino, no tuvieran comunicación directa y pertenecieran a distritos judiciales distintos, se sumarán los días correspondientes de la capital de la provincia a la capital del departamento / distrito judicial, y de ésta a la capital del otro departamento / distrito judicial, y de ésta, a su vez, a la capital de la provincia de destino.
5. Si los distritos políticos de origen y de destino no tuvieran comunicación directa y pertenecieran al mismo distrito judicial, se sumarán los días del distrito político a la capital de su provincia y de ésta a la capital de la provincia de destino, y de ésta, a su vez, al distrito político de destino.
6. Si los distritos políticos de origen y de destino pertenecieran a provincias de distritos judiciales distintos, y no tuvieran comunicación directa, se sumarán los días correspondientes de distancia a la capital de la provincia y de ésta a la capital del departamento/ distrito judicial, y de ésta a la capital del otro departamento/ distrito judicial, y de ésta, a su vez, a la capital de la provincia y al distrito político de destino.
7. Si la capital de la provincia de origen con la capital de la provincia de destino pertenecen a diferentes distritos judiciales colindantes, y tuvieran vía de comunicación directa con regular frecuencia de medios de transporte, se tomará como distancia la existente para la capital de la provincia de origen o de destino, con su respectiva capital de departamento/ distrito judicial, la que resulte con mayor tiempo.
8. De igual manera, si el distrito político de origen con el distrito político de destino pertenecen a diferentes provincias colindantes en un distrito judicial, y tuvieran vía de comunicación directa con regular frecuencia de medios de transporte, se tomará como distancia la existente entre el distrito político de origen o de destino, con su respectiva capital de provincia, la que resulte con mayor tiempo.
9. Si el distrito político de origen con el distrito político de destino pertenecen a diferentes provincias colindantes de distintos distritos judiciales, y tuvieran vía de comunicación directa con regular frecuencia de medios de transporte, se tomará como distancia la existente entre el distrito político de origen o de destino con su respectiva capital de provincia, la que resulte con mayor tiempo.
10. Se suspenderán los términos de distancia, previa Resolución de la respectiva Presidencia de la Corte Superior de Justicia que corresponda, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Los operadores del proceso dejarán constancia de esta suspensión en el expediente.
11. Como los términos de distancia se computan por días y no por horas, cuando el tiempo de un lugar a otro es hasta ocho (8) horas, se considera un día, si excede el 50% o más del tiempo señalado, se considerará otro día, y así sucesivamente si presenta dos o más días.

12. Para fijar los términos de distancia nacionales se ha tenido en consideración las vías terrestres, fluviales y lacustres, según la zona, y la vía aérea en los casos en que es posible su utilización teniendo presente los cambios climatológicos y las condiciones geográficas, podrá ser una o más vías, dándose prioridad al terrestre por factores económicos.

13. Para los términos de distancia internacionales, en cambio, el cómputo es por vía aérea.